BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.907 | EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Sábado 27 de Mayo de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 26 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	3.863.—
Por marcas	1.380.—
Por adicionales de marcas	337.—
Por suscripciones	62.80
Por venta de ejemplares	16.20
Por venta de folletos	—.—
Total	5.659.—

José Alvarez Rodríguez
Oficial 9.º

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se adscribe a la Cámara de Alquileres, al Teniente, don E. A. Vieyra

Buenos Aires, noviembre 15 de 1943.

14.023. — Expte. N.º 50.917-C-1943. — Visto lo solicitado en este expediente por la Cámara de Alquileres y atento a lo establecido por el artículo 1.º del Decreto número 12.798 de 29 de octubre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Adscríbese a la Cámara de Alquileres con anterioridad al 14 de julio ppdo., al Teniente (R. S. R.), don Eleodoro A. Vieyra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se nombra al Procurador Fiscal, para que intervenga en el juicio que le sigue al Gobierno, doña R. de Luis.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943.

15.586. — Expte. 54.329-J-1943. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue doña Rosario de Luis en su carácter de curadora de su esposo, don Alberto Luis.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Jurado para entender los reclamos por alta valuación de inmuebles en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1944.

12.494. — Vistas las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase a los señores Santiago M. Vadell, Enrique Schindler y Jorge José Saleme, para que en reemplazo de los contribuyentes nombrados por Decreto N.º 8.009 del 31 de marzo ppdo., cuyas renuncias se aceptan, integren el Jurado instituído por el artículo 6.º de la Ley N.º 11.285, que en el año actual deberá entender en los reclamos por alta valuación de las tasaciones correspondientes a las propiedades ubicadas en la Capital Federal.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Se modifica plazo para la validez de los certificados de libre circulación para vinos.

Buenos Aires, mayo 22 de 1944.

12.728. — 519. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos propone que los certificados de libre circulación para los vinos alcoholizados, licorosos, de postre y mistelas, tengan un término de validez de 360 días, atento lo informado por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que los vinos licorosos y de postre tanto por su composición como por los tratamientos autorizados a que pueden ser sometidos, llegan a una estabilización mayor que los comunes que experimentan una evolución más rápida.

Que durante el período de evolución de los vinos sujetos a esos tratamientos enológicos, se requieren análisis, considerados como de "trámite" de acuerdo al Decreto N.º 141.747 del 29 de enero de 1939, que sirvan de antecedente al efectuarse luego el de libre circulación cuando se considera que la estabilización del vino ha sido alcanzada.

Que, por lo tanto, puede establecerse para los certificados de análisis de los vinos licorosos y de postre, un plazo mayor de validez que el otorgado a los comunes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reemplázase el artículo 56 del decreto de fecha 14 de enero de 1935, por el siguiente:

Artículo 56. — Los análisis de libre circulación a que se refiere el artículo 54, que no sean análisis tipo, tendrán validez de 180 días, salvo para los vinos y mistelas, con o sin sobretasa, cuya graduación alcohólica sea de 15º o mayor, para los que el término de vigencia será de un año.

"Dichos términos se contarán desde la fecha de entrega del certificado al bodeguero, la que se hará constar en los ejemplares original y duplicado".

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL.
CÉSAR AMEGHINO

Objetos suntuarios y decorativos. — Se posterga la aplicación del impuesto del 2 o/o para los mismos.

Buenos Aires, mayo 4 de 1944.

13.341. — 101. — Vistas las presentaciones, de la Unión Industrial Argentina, Cámara de Comercio de Buenos Aires, Centro de Grandes Tiendas y Anexos, Liga de Joyerías, Relojerías y Afines, Centro Industrial de Peleterías, Banco Municipal de Préstamos y otras entidades que figuran en los expedientes agregados, en las que se formulan observaciones al gravamen a los objetos suntuarios establecido por Decreto N.º 6.176 dictado en Acuerdo General de Ministros el 10 de marzo [illegible], y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de simplificar el régimen de ese impuesto y su fiscalización en todo lo que sea compatible con una regular percepción de los impuestos, conviene estudiar las observaciones formuladas contando para ello con la colaboración de los interesados.

Que según se desprende de esas mismas presentaciones, la aplicación de los nuevos tributos ha puesto bajo el control de la repartición recaudadora a una cantidad de fábricas y comercios distribuídos en todo el territorio del país, que hasta ahora no eran contribuyentes en la materia y que carecen por lo tanto, de experiencia en el cumplimiento de sus nuevas obligaciones impositivas.

Que, en ese sentido, resultan comprendidos en gran proporción los comercios de menor importancia, que trafican con objetos de costo inferior a m$n. 100 y que, por la índole de sus actividades no tienen generalmente una organización comercial que les permita cumplir de inmediato las normas que rigen el impuesto.

Que el interés fiscal no está reñido con el de las personas o entidades privadas que concurren directa o indirectamente a la formación de los recursos del Estado, resultando por lo tanto procedente considerar las observaciones formuladas, con la atención necesaria para llegar a armonizar los puntos de vista que se han puesto de manifiesto ante el Gobierno, y mientras esa tarea se lleva a cabo, postergar la aplicación del impuesto en la parte que por su incidencia, abarca a los contribuyentes que venden artículos de menor costo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Postérgase la aplicación del impuesto interno del 2 o/o (dos por ciento), establecido por Decreto N.º 6.176 de fecha 10 de marzo último, sobre los objetos suntuarios, decorativos o de adorno, cuyo precio de venta al público no exceda de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional).

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda designará una comisión constituída por cuatro funcionarios de la Administración General de Impuestos Internos y por un representante de cada una de las siguientes entidades: Unión Industrial Argentina, Cámara de Comercio de Buenos Aires, Liga de Joyerías, Relojerías y Afines y Centro Industrial de Peleterías, para que estudie las observaciones formuladas al gravamen creado por el citado decreto y aconseje las medidas convenientes para la mejor aplicación del impuesto interno a los objetos suntuarios a que se refiere el artículo 145 del texto ordenado de las leyes de la materia.

La Comisión deberá expedirse dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Orlando Peluffo. — Juan Perón. — Luis Teisaire. — Alberto Baldrich. — Juan Pistarini. — Diego I. Mason.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Adrogué y Colegio Nacional de Mercedes. — Nombramientos.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1942.

131.655. — 2456. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en los Colegios Nacionales de Adrogué y Mercedes (Buenos Aires); atento lo establecido por el Decreto de 27|10|939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino, —hasta tanto sean designados los titulares por concurso—: Profesores de ciencias y letras: Zoología, tres horas semanales en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), vacantes, a la doctora de bioquímica y farmacia señorita Matilde Blanco G. Larza (Céd. Id. N.º 838.250 Pol. Cap. Fed.); Psicología, tres horas semanales en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), vacantes, al médico señor Waldemar Dalevich (Cl. 1912, D. M. 16, M. 849.591); y, Mineralogía y Geología, tres horas semanales en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), vacantes, al médico señor Carlos Alberto Carranza (Cl. 1907, D. M. 33, M. 2.136.759).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Varios establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

8.976|44. — 501

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sean designados los titulares por concurso—, para las asignaturas y número de horas que se menciona, en los establecimientos que en cada caso se determina, al siguiente personal: — Ciencias Biológicas, cuatro horas semanales (2-2) en la Escuela Industrial "Oeste" de la Capital Federal (vacantes por reajuste), al médico (Art. 3.º — Inc. i— apart. 2.º) señor Miguel Oscar Gomes Veiga (Cl. 1902, D. M. 2, M. 163.716); Dibujo a pulso, cuatro horas semanales (2-2) en la Escuela Industrial N.º 4 de la Capital Federal (vacantes por creación) al Arquitecto Art. 3.º —Inc. a— apart. 3.º) señor José Antonio Moline (Cl. 1914, D. M. 15, M. 1.037.383); Ciencias Biológicas, cuatro horas semanales (2-2) en la Escuela Industrial "Oeste" de la Capital Federal (vacantes por reajuste), al médico (Art. 3.º —Inc. i— apart. 2.º) señor Ezequiel Adolfo Paz (Cl. 1895, D. M. 2, M. 226.680); Matemáticas, seis horas semanales en la Escuela Industrial N.º 4 de la Capital Federal, vacante, al profesor habilitado para dictar la materia Art. 4.º Inc. 2.º) señor Pablo Rodolfo Astorga (Cl. 1892, D. M. 1, M. 32.249); Castellano, cuatro horas semanales en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital Federal (vacantes por traslado de C. O. Liprotti), al Profesor Normal en Letras (Art. 3.º —Inc. a— apart. 2.º) señor Luis Bruno Veronelli (Cl. 1915 D. M. 1, Mat. 137.387); Ciencias biológicas, cuatro horas semanales (2-2) en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital Federal (vacantes por nuevo plan de estudios), al médico (Art. 3.º —Inc. i— apart. 2.º) señor Rafael Zambrano (Cl. 1902, D. M. 2, M. 227.098); e, Instrucción Cívica, cuatro horas semanales (2-2) en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital Federal (vacantes por creación de divisiones de 5.º año) al abogado (Art. 3.º —Inc. o— apart. 2.º) señor Rómulo Etcheverry Boneo (Cl. 1913, D. M. 19, M. 1.119.092).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela Industrial Nº 3 —Capital— y Colegio Nacional de Adrogué. — Dejando sin efecto nombramiento.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.261|44. — 607

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto N.º 8.976 de 13 de abril de 1944, en favor del señor Luis Bruno Veronelli (Cl. 1915, D. M. 1, M. 137.387) por la que le fueran asignadas (con carácter de interino art. 11.º del decreto de 27|10|939) cuatro horas semanales de Castellano en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital Federal.

Art. 2.º — Déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto N.º 131.655 de 28 de septiembre de 1942 en favor de la señorita Matilde Blanco Galarza, por la que le fueran asignadas (con carácter interino art. 11.º del decreto de 27|10|939) tres horas semanales de ciencias biológicas (Zoología) en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Escuela Normal de Luján, reajuste

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

3.207. — 96. — 2º 1944. — Visto este expte, atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires), afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires), a contar desde el 1.º de marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Domingo G. Barea, titular de nueve horas de ciencias y letras, quedará como titular de seis horas de Anatomía y Fisiología (3-3) y tres (3) hs. de Física: María A. S. de Barea, titular de tres horas de ciencias y letras, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas; Felisa C. Echevarría, titular de quince horas de ciencias y letras, quedará como titular de tres (3) hs. de Física y doce horas de Castellano (4-4-4-): Federico Fernández de Monjardín, titular de diez horas de ciencias y letras y una hora de estética, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano, una (1) hora de Escritura y Dibujo Lineal, cuatro (4) hs. de Literatura (-2-2) y dos (2) hs. de Instrucción Cívica; María A. L. de Fernández de Monjardín, titular de tres horas de ciencias y letras y dos horas de estética, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Historia y una (1) hora de Escritura y Dibujo Lineal; Mercedes A. M. de Del Mármol, titular de diez horas de ciencias y letras, quedará como titular de seis horas de Geografía (3-3), dos (2) hs. de Escritura y Dibujo Lineal y dos (2) hs. de Psicología; Candelaria M. de Mignone, titular de ocho horas de ciencias y letras, quedará como titular de seis horas de Geografía (3-3) y dos (2) hs. de Escritura y Dibujo Lineal; María D. Reguero, titular de tres horas de ciencias y letras y dos horas de estética, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas; María Aurelia Sein, titular de seis horas de estética e interina (Art. 11º) de una hora de la misma especialidad, quedará como titular de seis horas de Dibujo (2-2-2) e interina (art. 11.º) de una (1) hora de Economía Doméstica; Inés A. M. de Tarazona, titular de ocho horas de ciencias y letras, quedará como titular de ocho horas de Historia (4-4); María E. V. de Vaccaro, titular de ocho horas de idiomas extranjeros, quedará como titular de ocho horas de Francés (4-2-2); Oscar Darío Sias, interino (art. 11.º) de siete horas de estética, quedará como interino (art. 11.º) de siete horas de Dibujo (2-2-2-1).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" Reajuste

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

3.264|44. — 153. — 1º. 3|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal, afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal, a contar desde el 1.º de marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: María Elsa Susana Schiaffino [illegible], interina (Art. 11.º) de cuatro horas de ciencias y letras, quedará como [illegible] (Art. 11.º) de tres (3) hs. de Geografía; Alfredo Oneto, titular de cuatro [illegible] de ciencias y letras, quedará con [illegible] horas de Geografía (2-2); [illegible] Caldero, titular de doce horas de ciencias y letras, quedará con doce horas de Geografía (3-3-3-3); Ana Pak[illegible] de Torres, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará con tres (3) hs. de Geografía y pasará a dictar tres (3) hs. de Geografía en el Liceo de Señoritas N.º 4 de la Capital Federal; María Francisca Mira, titular de tres horas de ciencias y letras, pasará a dictar tres (3) hs. de Geografía en el Liceo N.º [illegible] a la Escuela Normal N.º 7 de la Capital Federal; Agustín Péndola (h.), titular de seis horas de ciencias y letras, quedará con ocho horas de Castellano ([illegible]); María M. V. de Carbonell, titular de tres horas de

VENTA DE FOLLETOS

cias y letras y de cuatro horas de mas extranjeros, quedará con cuatro hs. de Castellano y con cuatro (4) de Francés; Ricardo Aristeo Vacca- titular de siete horas de ciencias y s, quedará con ocho horas de ellano (4-4); Bartolomé R. Amengual, ar de cuatro horas de ciencias y le- quedará con cinco (5) hs. de Ma- ticas; Alfredo de Alzaa, titular de ro horas de ciencias y letras, queda- on cinco (5) hs. de Matemáticas; iago A. Galli, titular de ocho horas iencias y letras, quedará con diez s de Matemáticas (5-5); María Mar- a C. de Meissner, titular de doce s de idiomas extranjeros, quedará doce horas de Francés (4-4-4); Ra- Vallejo, titular de cuatro horas de mas extranjeros, pasará a dictar o (4) hs. de Inglés en la Escuela mal N.º 2 "Mariano Acosta" de la tal Federal; Eduardo E. Morán, ti- de seis horas de estética e interi- Art. 11.º) de una hora de la mis- categoría, quedará como titular de horas de Escritura y Dibujo Li- (1-1-1-1-1-2) y, como interino (Art. de una (1) una hora de la misma atura; Leopoldo Montenegro, titu- e dos horas de estética, quedará con horas de Música (1-1).

t. 2.º — Comuníquese, publíquese, se, dése al Registro Nacional y ar- se.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

egio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas Anexo. Reajuste

nos Aires, 12 de febrero de 1944.

544. — 174. — 1ª 3|944. — Visto es- pediente; atento que debe ajustarse reas del personal docente del Cole- Nacional y Liceo anexo de Córdoba, do por la aplicación —en tercer año— nuevo plan de estudios dispuesto por to N.º 101.107 de 22 de septiembre 41 y teniendo en cuenta las infor- nes producidas,

esidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

ículo 1.º — Modifícase en el Cole- Nacional y Liceo anexo de Córdoba, contar desde el 1.º de marzo de — la situación del siguiente perso- la forma que en cada caso se deter-

COLEGIO NACIONAL

indo Martínez Gavier, titular de horas de ciencias y letras, quedará atro (4) hs. de Castellano; Eduar- Ramírez Igarzábal, titular de tres de ciencias y letras quedará con (4) hs. de Castellano; José M. ías, interino (art. 11) de tres horas encias y letras, quedará como inte- art. 11) de cuatro (4) hs. de Cas- ; Rodolfo H. Freyre, titular de horas de ciencias y letras e inte- (art. 11) de otras cinco horas de categoría quedará como titular de (5) hs. de Matemáticas y, como o (art. 11) de cinco (5) hs. de la asignatura; Alfredo Deheza, ti- de ocho horas de ciencias y letras, á con diez horas de Matemáticas Gustavo Gómez Molina, interino 11) de cuatro horas de ciencias y quedará como interino (art. 11) o (5) hs. de Matemáticas; Juana B. ique, titular de cuatro horas de s y letras, quedará con cinco ho- Geografía (3-2); Benigo Portela titular de seis horas de ciencias s, quedará con seis horas de Geo- (3-3) —tres de ellas vacantes por o del profesor Sr. Alejandro Co- ; Santiago E. Echenique, interino 1) de cuatro horas de ciencias y quedará como interino (art. 11) (3) hs. de Geografía; Victor Re- titular de siete horas de idiomas jeros, quedará con cuatro (4) hs. ncés y con cuatro (4) hs. de His- —segundo año nueva división—; E. L. de Gómez Ibáñez, titular orce horas de idiomas extranjeros, á con quince horas de Francés 3) —tres de ellas en el Liceo ane- Helena Funes Lastra, titular de ras de idiomas extranjeros, queda- ocho horas de Francés (4-4) — de ellas en la nueva división de —; Luisa Emma Barros, interina 1) de ocho horas de idiomas ex- os, quedará como interina (art. cuatro (4) hs. de Inglés en la división de segundo año y, como interina ~~(art. 11) de cuatro (4) hs. de~~ igual materia en la nueva división de tercer año del Liceo anexo.

SECCION LICEO ANEXO

Ricardo J. de Vértiz, titular de tres horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) hs. de Castellano; María E. T. de Yannaccone, titular de diez horas de ciencias y letras, quedará con ocho horas de Castellano (4-4) y tres (3) hs. de Geografía, Blanca Villagra, titular de nueve horas de ciencias y letras, quedará con diez horas de Matemáticas (5-5); José de La Peña, titular de nueve horas de ciencias y letras, quedará con diez horas de Matemáticas (5-5); Eduardo Díaz Gavier, titular de siete horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) hs. de Historia en el Colegio y con cuatro (4) hs. de igual materia en el Liceo anexo; Zenón G. Argüello Yofre, interino (art. 11) de tres horas de ciencias y letras, quedará como interino (art. 11) de cuatro (4) hs. de Historia; Carlos A. Martínez, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) horas de Historia — en la nueva división creada—; María I. F. de López Seoane, titular de siete horas de ciencias y letras, quedará con ocho horas de Geografía (3-3-2); Felipe González Alvarez, titular de dos horas de ciencias, pasará con tres (3) hs. de Ciencias Biológicas — en la nueva división creada en segundo año en el Colegio—; Javier Del V. Altamira, interino (art. 11) de dos horas de ciencias y letras, quedará como interino (art. 11) de tres (3) hs. de Ciencias Biológicas —en la nueva división creada de tercer año—; Eugenia Fisher, titular de tres horas de idiomas extranjeros, quedará con cuatro (4) hs. de Francés — en la nueva división creada de tercer año en el Liceo—; Emilia López de la Serna, titular de siete horas de idiomas extranjeros, quedará con ocho horas de Francés (4-4); Alicia M. G. C. de Buasso, titular de tres horas de idiomas extranjeros, quedará con cuatro (4) horas de Inglés; María E. del Campillo, titular de tres horas de idiomas extranjeros, pasará con cuatro (4) horas de Inglés a la Escula Normal "Alejandro Garbó" de Córdoba; Graciela Pizarro, titular de siete horas de ciencias y letras, dos horas de educación física y tres horas de estética, quedará con cinco (5) hs. de Matemáticas, seis horas de Geagrafía (3-3) y con dos (2) hs. de educación física; Clara R. G. M. de Audap Soubie, titular de dos horas de estética, quedará con dos (2) hs. de Labor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional de Jujuy. — Reajuste.

Buenos Aires, 12 de febrero 1944.

3.297. — 186. — 1a. 1|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Jujuy, afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101107 de 22 de setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional de Jujuy, —a contar desde el 1.º de marzo de 1944— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Ubaldo Omar Ferrer, titular de doce horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) hs. de Castellano, tres (3) hs. de Psicología, tres (3) horas de Lógica y con dos (2) horas de ciencias y letras en disponibilidad, sin goce de sueldo en estas últimas; Eduardo Berrafato, titular de dieciocho horas de ciencias y letras e interino (Art. 11.º) de cuatro horas de igual categoría, quedará con veinte horas de Matemáticas (5-5-5-5) y, como interino (Art. 11.º) de cuatro (4) horas de la misma asignatura; Teodoro S. Saravia, titular de veinte horas de ciencias y letras, quedará con ocho horas de Castellano (4-4) y doce horas de Geografía (3-3-3-3); David P. Martínez, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) horas de Historia; Matilde A. de Yahni, titular de doce horas de idiomas extranjeros, quedará con ~~cuatro (4) horas~~ de Inglés, seis (6) horas de Francés y pasará con tres (3) horas de Francés a la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de esa ciudad (en la nueva división creada; Katherine P. G. H. de Muir, titular de seis horas de idiomas extranjeros e interina (Art. 11.º) de dos horas de igual categoría, quedará como titular de dos (2) horas de Inglés y, como interina (Art. 11.º) de otras dos (2) horas de la misma asignatura y pasará con cuatro (4) horas de Inglés a la Escuela Normal de Jujuy.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional de Salta. — Reajuste.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

3301|44. — 190. — 1a. 3|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Salta afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22 de setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional de Salta, a contar desde el 1.º de marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Mariano Coll, titular de doce horas de ciencias y letras, quedará con cuatro horas de Geografía (2-2) y con ocho horas de Castellano (4-4); Raúl Hilario Pulo, titular de cuatro horas de ciencias y letras e interino (Art. 11) de tres horas de igual categoría, quedará como titular de tres (3) horas de Geografía e interino (Art. 11) de tres (3) horas de la misma materia; Sergio Ricardo Patrón Uriburu, interino (Art. 11) de siete horas de ciencias y letras, quedará como interino (Art. 11) de cuatro (4) horas de Castellano y cuatro (4) horas de Historia; Fernando Ramos, titular de ocho horas de ciencias y letras, quedará con diez horas de Matemtáicas (5-5); Francisco S. Dacal, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará con cinco (5) horas de Matemáticas; Juan Benjamín Dávalos, titular de cuatro horas de idiomas extranjeros e interino (Art. 11) de otras cuatro horas de igual categoría, quedará como interino (Art. 11) de cuatro (4) horas de Inglés y pasará como titular con cuatro 4) horas de la misma materia a la Escuela Normal de Salta; María Angélica Fernández de Córdoba de Díaz, titular de seis horas de idiomas extranjeros, quedará con ocho horas de Francés (4-4); Luis Lepers, titular de once horas de idiomas extranjeros, quedará con diez horas de Francés (4-4-2) (estas dos últimas en la nueva división creada de 4.º año) y con dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Col. Nac. de Rufino. — Reajuste.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

3308. — 197. — 1a. 49|943. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe), afectado por la aplicación, en tercer año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22 de setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe), a contar desde el 1.º de marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Adolfo Panzarini, titular de veintidós horas de ciencias y letras, quedará con veintitrés (23) horas de Matemáticas; Horacio Zabalo, titular de siete horas de ciencias y letras y de dos horas de estética, quedará con ocho (8) horas de Castellano y dos (2) horas de Escritura y dibujo lineal; y Nicasia Margarita Carrera, titular de quince horas de ciencias y letras, quedará con tres (3) ~~horas de Geografía~~, cinco (5) horas de Literatura, tres (3) horas de Lógica y cuatro (4) horas de Castellano.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Col. Nac. de Santa Fe. — Reajuste.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

3300|44. — 188. — 1a. 5|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Santa Fe, afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22 de setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional de Santa Fe a contar desde el 1.º de marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Hugo Gonzalo del S. J. de J. Freyre, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará con cinco horas de Geografía (3-2); Luis D. Bonaparte, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará con seis horas de Geografía (3-3); Alejandro M. Manso, titular de siete horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) horas de Castellano y tres (3) horas de Literatura; Carlos Berraz Montyn, titular de cuatro horas de ciencias y letras e interino (Art. 11) de tres horas de igual categoría, quedará como interino (Art. 11) de tres (3) horas de Geografía y pasará como titular de cuatro (4) horas de Historia a la Escuela Normal de Santa Fe —vacantes—; Raúl Emilio Aguirre, titular de veinte horas de ciencias y letras, quedará con diecinueve horas de Matemáticas (5-5-5-4); Juan Antonio Martínez, titular de doce horas de ciencias y letras, quedará con trece horas de Matemáticas (4-5-4); José Babini, titular de ocho horas de ciencias y letras, quedará con ocho horas de Matemáticas (4-4); Luis I. B. Di Filippo, titular de siete horas de ciencias y letras, e interino (Art. 11) de cuatro horas de igual categoría, quedará con ocho horas de Castellano (8) y como interino (Art. 11) de cuatro (4) horas de la misma asignatura; José Cruellas, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará con cinco (5) horas de Matemáticas; Allán R. López, titular de ocho horas de idiomas extranjeros, quedará con cuatro (4) horas de Inglés y pasará a dictar cuatro (4) horas de la misma asignatura a la Escuela Normal de Santa Fe, —nueva división—; Laura G. I. de Arenaza, titular de diez horas de idiomas extranjeros, quedará con diez horas de Francés (4-4-2); Delia L. de Knudsen, titular de nueve horas de idiomas extranjeros, quedará con cuatro (4) horas de Francés (2-2) y pasará a la Escuela Normal de Santa Fe con cuatro (4) horas de Francés; Nélida E. L. de González, titular de catorce horas de idiomas extranjeros, quedará con dieciséis (16) horas de Francés (4-4-4-4); Vicente Fidel López, titular de doce horas de ciencias y letras, quedará con doce (12) horas de Castellano (4-4-4); Erminda N. Guglielmazzo, titular de cuatro horas de idiomas extranjeros, pasará con cuatro (4) horas de Inglés a la Escuela Normal de Santa Fe; Toribio Candiotti, titular de siete horas de ciencias y letras, quedará con ocho (8) horas de Geografía (3-3-2), estas últimas vacantes); Eulalia S. M. C. de Milesi, titular de ocho horas de ciencias y letras pasará con nueve (9) horas de Geografía (3-3-3) al Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, seis horas en reemplazo de la Sra. M. E. T. de Rivera y las otras tres restantes en la nueva división creada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento". — Reajuste

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5252|44. — 289. — 1a. 12|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional "Domingo F. Sar-

miento'' de la Capital Dederal, afectado por la aplicación — en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22 de setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional número 2 ''Domingo Faustino Sarmiento'' de la Capital Federal, —a contar desde el 1.º de marzo de 1944— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Joel Dulce, titular de doce horas de ciencias y letras, quedará con ocho horas de Matemáticas (4-4) y con cuatro (4) horas de Castellano; Orestes J. P. Cantaluppi, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará con cinco (5) horas de Matemáticas; Emilio del V. Carranza Oviedo, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) horas de Castellano y tres (3) horas de Psicología; Fernando Antuñano, titular de once horas de ciencias y letras, quedará con doce horas de Castellano (4-4-4); Fernando E. López Agnetti, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará con ocho horas de Castellano (4-4); Juan A. Neumeier, titular de cinco horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) horas de Castellano dos (2) horas de Literatura; Renata D. de Halperín, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) horas de Castellano y tres (3) horas de Literatura; José M. Mani, titular de diecisiete horas de ciencias y letras, quedará con dieciocho horas de Geografía (3-3-3-3-3-3); Laura R. de Manni, titular de nueve horas de ciencias y letras, quedará con once horas de Geografía (3-2-3-3), —tres de ellas en la nueva división de tercer año—; Mario V. Portela, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) horas de Historia, —en la nueva división de segundo año—; Emma S. de Mercau Orozco, interina de cuatro horas de ciencias y letras, quedará como interina (Art. 11.º) de tres (3) horas de Geografía; Eduardo A. Clérici, titular de catorce horas de ciencias y letras, quedará con catorce horas de Geografía (3-2-3-3-3); José M. L. Blanco, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará con cinco (5) horas de Matemáticas; Lila Cruz, titular de once horas de idiomas extranjeros, quedará con doce horas de Francés (4-4-4); Carlos E. Giménez Zapiola, titular de tres horas de idiomas extranjeros, pasará con tres (3) horas de Francés a la Escuela Nacional de Comercio número 3, de la Capital Federal; María Victoria Cora y Rezzano, titular de nueve horas de ciencias y letras y de cinco horas de idiomas extranjeros e interina de tres horas de ciencias y letras y cuatro horas de idiomas extranjeros, quedará como titular de nueve (9) horas de ciencias Biológicas y seis (6) horas de Francés (4-2) y, como interina (Art. 11.º) de tres 3) horas de Ciencias Biológicas y cuatro (4) horas de Francés; Berthe Grandjean, titular de nueve horas de idiomas extranjeros, quedará con diez horas de Francés (4-4-2); Antonino P. Costa, titular de tres horas de idiomas extranjeros, pasará con tres (3) horas de Francés a la Escuela Nacional de Comercio número 5 de la Capital Federal; José Manuel Pirovano, titular de doce horas de idiomas extranjeros, quedará con doce horas de Inglés (4-4-2-2); Vicente Forte, titular de cuatro horas de idiomas extranjeros y de cinco horas de estética, quedará con cuatro (4) horas de Inglés y cinco (5) hs. de Música (1-2-2); Juan José Naón, titular de ocho horas de idiomas extranjeros, quedará con ocho horas de Historia (4-4) —vacantes—; Virgilio Piñero, titular de ocho horas de idiomas extranjeros, quedará con cuatro (4) horas de Inglés y pasará con cuatro (4) horas de la misma materia a la Escuela Industrial de la Nación número 3 de la Capital Federal (2-2); José Mastrángelo, titular de veinticuatro horas de ciencias y letras, quedará con veinticuatro horas de Matemáticas (4-4-4-4-4-4); Rodolfo Castiglioni, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará con ocho horas de Castellano (4-4); Antonio M. Jantus, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará con cinco (5) horas de Matemáticas; Carlos Sarrabayrouse, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará con cinco (5) horas de Matemáticas; Fernando B. Resoagli, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará con cinco (5) horas de Matemáticas; César Gondra, titular de ocho horas de ciencias y letras, quedará como titular de diez (10) horas de Matemáticas; Carlos M. Silveyra Encina, titular de diecisiete horas de ciencias y letras, quedará como titular de dieciocho horas de Matemáticas (5-5-4-4); Juana S. de Rame, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará como titular de cinco horas de Matemáticas; José R. Ortiz, titular de nueve horas de ciencias y letras, quedará como titular de diez horas de Matemáticas (5-5); Pedro Pinto, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará como titular de cinco (5) horas de Matemáticas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela de Comercio N.º 1. — Reajuste.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.270|44. — 307. 2ª. 7|944. — Visto este expte.: atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Nacional de Comercio N.º 1 ''Dr. Joaquín V. González'' de la Capital Federal, afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Joaquín V. González de la Capital federal, a contar desde el 1º de marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Miguel Navarro Santa Ana, titular de veintidós horas de ciencias y letras, quedará con veinticuatro horas de Matemáticas (6-6-6-6); Juan José Visialli, titular de diez horas de ciencias y letras, quedará con doce horas de Matemáticas (6-6); Pedro Enrique Marque, titular de once horas de ciencias y letras, quedará con seis horas (6) de Matemáticas en la sección diurna y con seis horas (3-3) de la igual asignatura en la sección nocturna; Mario J. Stoppani, titular de once horas de ciencias y letras, quedará con doce horas de Matemáticas (6-6); José A. Salinas, titular de catorce horas de ciencias y letras, quedará con dieciséis horas de Castellano (4-4-4-4); M. Martha V. de Carbonell, titular de tres horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) hs. de Castellano; Pedro P. Bisogni, titular de tres horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) hs. de Castellano; César A. Taquini, titular de dieciséis horas de ciencias y letras, quedará con tres (3) hs. de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en la sección nocturna y catorce horas (2-2-2-2-2-2-2) de Historia en la sección diurna; Domingo López Saavedra, titular de tres horas de ciencias y letras, pasará a la Escuela Nacional de Comercio N.º 5 ''José de San Martín'' de la Capital Federal, con tres (3) hs. de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, —vacantes por creación de divisiones—; Cayetano Finizio Olivieri, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará con seis horas (3-3) de Geografía, —tres de las cuales vacantes por creación de divisiones—; Adolfo I. S. Garretón, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará con seis horas de Historia (2-2-2); Jorge E. Olarrio, titular de tres horas de ciencias y letras, quedará con cuatro horas de Historia, —dos de las cuales vacantes por creación de divisiones—; Adelina Isabel Larralde, titular de ocho horas de ciencias y letras e interina (art. 11) de dos horas de igual categoría, quedará como titular de ocho horas de Estenografía (2-2-2-2) e interina (art. 11) de dos (2) hs. de igual asignatura; Valentín Gutiérrez, titular de veinte horas de ciencias y letras, quedará con catorce horas de Estenografía (2-2-2-2-2-2-2), —dos de las cuales vacantes por creación de divisiones—, tres (3) hs. de Contabilidad y tres (3) horas de derecho Comercial; Guillermo M. P. del C. Piñero, titular de seis horas de Estenografía, quedará con ocho horas de Contabilidad (4-4) cuatro de las cuales vacantes por creación de divisiones—; Carlos E. Castelli, titular de doce horas de estética, quedará con doce horas (3-3-3-1-1-1) de Mecanografía —tres de las cuales en sustitución del profesor Sr. Carlos Yeregui—; Guillermo Tula, titular de nueve horas de estética, quedará con cuatro horas de Caligrafía y Dibujo Lineal (3-1) y cinco horas de Mecanografía (2-2-1); María Delia Larralde, titular de cinco horas de ciencias y letras, quedará con seis horas (2-2-2) de Estenografía; Guillermo J. Gorbea, titular de cuatro horas de estética, quedará con cuatro horas de Mecanografía (2-1-1), —una de las cuales vacantes por creación de divisiones—; Jorge Julio J. Renaudin, titular de cinco horas de estética, quedará con cinco horas de Mecanografía (3-1-1), —una de las cuales vacante por creación de división—; Carlos Yeregui, titular de seis horas de ciencias y letras y seis horas de estética, quedará con seis horas (3-3) de Merceología y seis horas (1-1-1-1-1-1) de Caligrafía y Dibujo Lineal, —cinco de las cuales vacantes por aplicación del nuevo plan—; Marcos Navarrot, titular de nueve horas de ciencias y letras, quedará con seis horas (2-2-2) de Química en la sección diurna y tres (3) hs. de Merceología, vacantes por jubilación del titular Sr. Dardo J. Coulin; Luis Floriani, titular de tres horas de ciencias y letras, quedará con tres (3) hs. de Merceología, —vacantes por jubilación del titular, Sr. Dardo J. Coulin; Ricardo De Ezcurra, titular de doce horas de estética, quedará con seis horas de Mecanografía (2-2-2) en el turno de día, —dos de éllas en lugar del profesor Sr. Carlos Yeregui— y seis horas (2-2-1-1) de igual asignatura en el turno de la noche; Martha M. de Fels, titular de once horas de idiomas extranjeros y una (1) hora en disponibilidad, de igual categoría, quedará con diez horas (2-2-3 3) de Francés en el turno de la noche y tres (3) hs. de igual asignatura en el turno de día, —vacantes por creación de divisiones—, desapareciendo así su situación de disponibilidad; Isaac Rubín, titular de seis horas de idiomas extranjeros, pasará con seis horas (3-3) de Inglés a la Escuela Nacional de Comercio N.º 5 ''José de San Martín'' de la Capital Federal, —vacante por creación de divisiones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Varios establecimientos. — Efectuando aclaraciones y modificaciones en diversos decretos de reajustes.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

—7.857|944 — 441—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Efectúase en los decretos que se menciona, las aclaraciones y modificaciones que en cada caso se especifica: Fortunato L. Cichero, a quien por Decreto N.º 3.264 de fecha 12|2|944 (reajuste del Colegio Nacional ''Mariano Moreno'' de la Capital Federal), se lo menciona como titular de doce horas de ciencias y letras y a quien le fueran adjudicadas doce horas de geografía, corresponde hacer saber que era titular de quince horas de ciencias y letras y que queda como profesor titular de igual número de horas de la misma categoría, Geografía (3-3-3-3-3); Teodoro S. Saravia, mencionado en el Decreto N.º 3.297 de fecha 12 de febrero último (reajuste del Colegio Nacional de Jujuy), como titular en ese establecimiento de veinte horas de ciencias y letras y a quien le fueran adjudicadas ocho horas de castellano (4-4) y doce horas de geografía (3-3-3-3), se hace saber que era titular de veintitrés horas de ciencias y letras y que queda con ocho horas de castellano (4-4), doce horas de geografía (3-3-3-3), y tres horas de literatura; Nicasia Margarita Carrera, mencionada en el Decreto N.º 3.308 de 12|2|944 (reajuste del Colegio Nacional de Rufino-Santa Fe) como titular de quince horas de ciencias y letras y a quien le fueran adjudicadas quince horas de igual categoría, se hace saber que era titular de diez y nueve horas de ciencias y letras y que queda con diez y nueve horas de igual categoría (Geografía, 3 hs.; Literatura, 5 hs.; Lógica [...] Castellano, 4 hs. e Historia, 4 [...] racio Zabalo, mencionado en el [...] N.º 3.308 de 12|2|944 (reajuste [...] gio Nacional de Rufino-Santa [...] titular de siete horas de cienc[...] tras y de dos horas de estética [...] le fueran asignadas ocho horas [...] llano y dos horas de escritura [...] jo lineal, se hace saber que er[...] de siete horas de ciencias y let[...] una hora de estética y que q[...] ocho horas de Castellano y una [...] escritura y dibujo lineal; Luis [...] mencionado en el Decreto N.º [...] 12|2|944 (reajuste del Colegio [...] de Salta) como titular de once [...] idiomas extranjeros y a quien [...] ran asignadas diez horas de f[...] dos horas de escritura y dibu[...] se hace saber que era titular de [...] ras de idiomas extranjeros y q[...] con doce horas de francés y [...] de escritura y dibujo lineal; [...] Castelli, mencionado en el De[...] 5.270 de 7|3|944 (reajuste de [...] la de Comercio N.º 1 de la Ca[...] deral) como titular de doce ho[...] tética y a quien se le asigna[...] mismo carácter— doce horas de [...] grafía (3-3-3-1-1-1-), se hace [...] era titular de nueve horas e[...] en las tres restantes y que qu[...] titular de nueve horas de Mec[...] (3-3-1-1-1) —tres de éstas ho[...] plazando al señor Carlos Yéregu[...] terino en tres horas de igual [...] María A. L. de Fernández de[...] din, a quien por Decreto N.º 3.2[...] 2|944 (reajuste de la Escuela N[...] Luján - Buenos Aires) le fue[...] nadas cuatro horas de Historia [...] ra de Escritura y dibujo lineal [...] saber que, en realidad, queda [...] horas de Historia y dos horas [...] tura y dibujo lineal; José M. N[...] cionado en el Decreto N.º 5.25[...] 944 (reajuste del Colegio Naci[...] F. Sarmiento'' de la Capital [...] como titular de diecisiete horas [...] cias y letras y a quien le fue[...] dicadas dieciocho horas de ig[...] goría, se hace saber que era [...] veinte horas de ciencias y letr[...] queda como titular de veintiu[...] de geografía (3-3-3-3-3-3-3); De[...] de Calabrese, mencionada en e[...] N.º 5.649 de 8|3|944 (reajuste [...] N.º 1 de la Capital Federal) [...] lar de ocho horas de ciencias [...] a quien se le adjudicaran cua[...] de Castellano, tres horas de cie[...] lógicas y dos horas de Mine[...] Geología, se hace saber que e[...] de diez horas de ciencias y let[...] queda con cuatro horas de [...] tres horas de ciencias biológic[...] tro horas (2-2) de Mineralog[...] logía; Delia L. de Knuosen a [...] Decreto N.º 3.309 de 12|2|944 [...] del Colegio Nacional de Sant[...] fueran asignadas ocho horas [...] (4 hs. en el Colegio Nacional [...] la Escuela Normal de la mism[...] se hace saber que deberá d[...] horas en el Colegio Nacional [...] horas en la Escuela Normal m[...] Nélida E. L. de González, a [...] Decreto Nº 3.309 de 12|2|944 (r[...] Colegio Nacional de Santa Fe [...] ran a ignadas diez y seis hora[...] cés (4-4-4-4), deberá dictar, e[...] catorce horas de dicha materia [...]

Art. 2.º — Déjase sin efec[...] creto N.º 3.285 de 12|2|44 (re[...] Colegio Nacional de Córdoba), [...] pertinente al profesor señor [...] Félix Ramírez Igarzábal, por [...] efectuado su traslado.

Art. 3.º — Comuníquese, p[...] anótese, dése al Registro Naci[...] chívese.

FARR[...]
J. HONORIO S[...]

Varios establecimientos. — A[...] y modificaciones a decretos [...] res.

Buenos Aires, 2 de mayo [...]

11.247|44. — 590. —

El Presidente de la Nación A[...]
DECRETA:

Artículo 1.º — Efectúase en l[...] que se menciona las acla[...] modificaciones que en cada c[...] termina: José de la Peña, [...] en el Decreto número 3285 [...] (reajuste del Colegio Naciona[...] de Córdoba), como titular de [...] ras de ciencias y letras en

a quien le fueran adjudicadas ...ismo Liceo— diez horas de ma... se hace saber que era titu... ...o horas en el Colegio Nacional ...o horas en el Liceo y que queda ... horas de matemáticas en cada ...as secciones mencionadas; — ... L. Cichero, de quien se hace ... en el Decreto N.º 7857 de ...specto del Decreto N.º 3264, ..., se hace saber que este de... correspondiente al reajuste del ...acional "Bartolomé Mitre", de ... Federal, donde el citado pro...aba y continúa desempeñando ... de cátedra, y nó del Colegio "Mariano Moreno", de la Ca... ...o se expresara; y, Carlos E. ... quien por Decreto N.º 7857 ... (aclaratorio del Decreto nú... de 7|3|944), se lo menciona co...or titular de nueve horas e ... tres horas (todas de Mecano... a quien le fueran adjudica... ...ual carácter, el mismo número ...e esa asignatura, se hace saber ... situación antes del reajuste ... titular de diez horas e interi... horas todas de Mecanografía), ...ontinuar revistando con diez ... mecanografía, como titular ... interino en las dos horas res... ...).

... — Comuníquese, publíquese, ...se al Registro Nacional y ar...

FARRELL
Alberto Teisaire

...stablecimientos. — Nombramientos

...ires, 28 de marzo de 1944. —7244. — 424—

...nte de la Nación Argentina—
DECRETA:

... 1.º — Nómbrase profesor titu...lano, al Profesor de Enseñan...ría en Filosofía sr. Juan Mo...s (Cl. 1898, D. M. 26, Matrícu...), doce horas semanales en el ...cional de Concordia (Entre ...ntes por jubilación del señor ...mani—, quien cesa en las ca... de que es titular, a saber: ...4 horas, e Instrucción Cívica ...el Colegio Nacional de Ju... ...s Aires), y Castellano 7 hs. ...) en la Escuela Normal de la ...ad.

... — Nómbrase profesor titular ...no al profesor Normal en Le... 3.º, inciso a), apart. 3.º), se... Pedro Jorge Rey Cazes (Cl. ... 3, M. 301.342), cuatro ho...es en el Colegio Nacional de ...nos Aires, —vacantes por ...l señor Juan Moreno Bur...ien se le restituye, así, la ta... quedara en disponibilidad ... de sueldo—, por decreto de ...o de 1943.

... — Que el Contador Público ...lo en Matemáticas (Art. 4.º ... señor Pedro Alcántara Cha...904, D. M. 68, M. 791.959) ...r interinamente —hasta tan...gnado el titular por concur... horas semanales de Matemáti... Colegio Nacional "M. Belgra... Capital Federal, vacantes, ce...is horas semanales de la mis... que, con igual carácter inte... en la Escuela de Comercio ... Capital Federal.

... — Comuníquese, publíquese, ...e al Registro Nacional y ar...

FARRELL
J. Honorio Silgueira

...nal de Posadas. — Nombramientos

...res, 2 de mayo de 1944. ...1.304|44. — 647—

...te de la Nación Argentina,
DECRETA:

...º — Nómbrase Maestra de ... Escuela Normal de Posadas ... la Maestra Normal seño... ...lia Pavón de Artigas (Céd. ...17.441, Pol. Posadas-Misio... ocupará el empleo vacante ...de L. D. M. de Lafuente. ... — Hágase saber a quienes ...que el traslado del pro...fesor señor Juan Moreno Burgos (Cl. 1898, D. M. 26, Mat. 1.518.796), dispuesto por el Art. 1.º del Decreto N.º 7244 de 28 de marzo último, debe considerarse efectuado a contar desde el 1.º del citado mes.

Art. 3.º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Varios establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 13 de Abril de 1944.

— 8.973.44 — 498. — 1.ª 68|944. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sean designados los titulares por concurso—, en los establecimientos y número de horas que en cada caso se determina, al siguiente personal: Geografía, tres horas semanales en el Curso Comercial anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital Federal (vacantes en 2. año por fallecimiento del señor Juan Imbrogno), al Maestro Normal confirmado en la materia señor Rambaldo Benjamín Maceda (Cl. 1909, D. M. 4, Mat. 509.626); Mecanografía, seis horas semanales (3-3) en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), vacantes por creación, al Perito Mercantil (Art. 3.º inc. s|apart. 1.º), señor Juan Carlos Girod (Cl. 1910, D. M. 4. Mat. 528.448); y, Mecanografía, seis horas semanales (3-3) en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal (vacantes por creación de divisiones de primer año) al habilitado para dictar la materia (Art. 4.º, inc. 2.º) señor Antonio Lorenzo González (Cl. 1907, D. M. 3, mat. 302.692).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela de Comercio de Ramos Mejía. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944. —11.292|44. — 625. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda —con respecto al Decreto N.º 8973, de 13|4|944—, que la designación para profesor interino de Mecanografía, seis horas semanales en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Bs. Aires), debe ser considerada en favor de Juan Antonio Giroud (Cl. 1911, D. M. 1, Mat. 107.177), y no para Juan Carlos Girod (Cl. 1910, D. M. 4, matrícula 528.448).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Ministerio de Agricultura

Autorizando a celebrar contrato de arrendamiento con varios, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1938. 125.257. — Visto este expediente (120.120-1938), del que resulta:

Que el Decreto N.º 105.137 de fecha 5 de mayo de 1937, dejó sin efecto la reserva de la superficie de 21.588 hectáreas, 86 áreas, 22m², ubicada en la parte Nord Este del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre y lote N.º 138 del ensanche referido, en el Territorio del Chubut, que fuera destinada a ser ocupada por la agrupación indígena de Francisco Nahuel-Pan;

Que el mismo decreto dispuso en sus artículos 2º y 3º que una vez trasladados los pobladores existentes, la Dirección de Tierras procedería al fraccionamiento de aquella superficie en lotes hasta de 2.500 hectáreas consultando los accidentes del terreno, para ser adjudicados por selección, dándose preferencia en primer término a los pobladores de tierras adyacentes, que tengan familia regularmente constituída, argentinos o naturalizados, que por las mejoras incorporadas y capitales invertidos en sus respectivas concesiones, así como por la labor social y económica por ellos realizada en beneficio del progreso de esa región, los haga acreedores de ese beneficio;

Que la citada Repartición en cumplimiento de esas disposiciones, encomendó al Ingeniero Domingo T. Parola, del personal técnico de la misma, para que proyectara la subdivisión de aquellas tierras, habiendo delimitado provisoriamente 9 lotes con área aproximada al límite establecido, la que será, precisada una vez aprobadas las operaciones de mensura que se encuentran a estudio;

Que, a raíz de un ofrecimiento realizado por el término de veinte días para que los pobladores linderos y de las inmediaciones y aquellos que se consideraran comprendidos en aquellas disposiciones se presentaran a solicitar uno de los lotes proyectados, la Dirección de Tierras luego de someter esos pedidos a una clasificación de selección, eleva estas actuaciones para resolver sobre su adjudicación;

Que a tal fin se aconseja acordar el lote número 1 a don Manuel Lostra; el número 2 al señor Ricardo Alberto Rioboo Meabe; el 3 al señor Nicanor Amaya, el número 4 al señor Lorenzo Amaya, el número 5 a su única solicitante, señorita Gualberta Amaya, el número 6 a don Benito Alemán por igual circunstancia, el número 8 al señor Guillermo Juan Roberts y el número 9 al señor Pedro Menphis Paggi, no abriendo juicio con respecto al lote número 7 por haber clasificado en igual forma a los solicitantes, señores Vicente San Román y Arnaldo Ramón Maza, y

Considerando:

Que ajustado el procedimiento observado a las disposiciones dictadas a tal ..., corresponde adjudicar a las personas mejor clasificadas los lotes por los cuales se interesan, prefiriendo en el caso del lote número 7 al señor Vicente San Román, por reunir una capacidad ya demostrada en explotaciones ganaderas en tierras adyacentes, lo que le permitirá ampliar la misma; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento en las condiciones de la Ley 4.167, sus decretos reglamentarios y especial N.º 108.026 de 17 de junio de 1937, con las siguientes personas y por los lotes y superficie aproximada que se determina a continuación: Manuel Lostra, lote número 1 (2.455 hectáreas); Ricardo Alberto Rioboo Meabe, lote número 2 (2.455 hectáreas); Nicanor Amaya, lote número 3 (2.450 hectáreas); Lorenzo Amaya, lote número 4 (2.450 hectáreas); Gualberta Amaya, lote número 5 (2.440 hectáreas); Benito Alemán, lote número 6 (2.460 hectáreas); Vicente San Román, lote número 7 (2.450 hectáreas); lote número 8, Guillermo Juan Roberts (2.450 hectáreas), y Pedro Menphis Paggi, lote número 9, con (2.450 hectáreas), todos estos lotes de la proyectada subdivisión de la superficie que afectó la reserva «Nahuel-Pan», dejada sin efecto por decreto número 105.137 de fecha 5 de Mayo de 1937. — La Dirección de Tierras establecerá en los respectivos contratos que los adjudicatarios además de la obligación general de arriendo, deberán cercar el perímetro de cada lote con seis hilos lisos y uno de púa como mínimo, con postes de madera dura.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Caducando con pérdida a favor del Fisco de las mejoras radicadas, los contratos celebrados con los señores Benito Alemán, Ricardo Alberto Rioboo Meabe, Nicanor Amaya y Lorenzo Amaya, en el Territorio de Chubut, y reservando para el Ministerio de Guerra el lote número 4 y para ser ocupados por la tribu del indígena Francisco Nahuelpan los lotes Nros. 2, 3 y 6 del territorio nombrado.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943. 13.806. — Visto este expediente (79.806-1935), y los registrados bajos los Nros. 121.295-1938; 120.696-1938 y 123.849-1937 de los que resulta:

Que por decreto de fecha 3 de julio de 1908 se destinó para ser ocupada por la tribu del indígena don Francisco Nahuelpan la superficie fiscal de diecinueve mil ochenta y ocho hectárreas, ochenta y seis áreas, veintidós centiáreas (19.088 hs., 86 ás., 22 cs.), constituída por la parte Nord-Este del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre", en el Territorio de Chubut, la que posteriormente por decreto de 10 de octubre de 1922 fué ampliada con el lote N.º 138 del mismo Ensanche, formando así una reserva total de veintiún mil quinientas ochenta y ocho hectáreas, ochenta y seis áreas veintidós centiáreas (21.588 ha., 86 ás., 22 cs.);

Que por Decreto N.º 105.137 de 5 de mayo de 1937 (fs. 218) se dejaron sin efecto las reservas dispuestas por aquellos decretos, fundándose el mismo en que los propósitos que se tuvieron en cuenta al disponerlas "no han sido logrados debido a la falta de hábitos de trabajo de los ocupantes de las mismas, quienes viven precariamente y en el más completo abandono, acusando ausencia de trabajo metódico, orden y moral y a la falta de atención al cuidado de sus haciendas, siendo elementos indeseables que constituyen un serio inconveniente para los pobladores de esa rica y próspera zona";

Que el mismo decreto dispone el traslado de esos indígenas a tierras fiscales de las Colonias Cualjaina y Cushamen u otros puntos del mismo Territorio y la subdivisión del campo en lotes de 2.500 hectáreas cada uno, los que deberían adjudicarse por selección, dándose preferencia en primer término a los pobladores de las tierras adyacentes y de las inmediaciones, que tengan familia regularmente constituída, argentinos o naturalizados, que por las mejoras incorporadas y capitales invertidos en sus respectivas concesiones, así como por su labor social y económica por ellos realizada en beneficio del progreso de la región, los haga acreedores a ese beneficio;

Que como consecuencia de ese decreto el 15 de diciembre de 1937 (fs. 510) quedaron desalojados todos los indígenas y pobladores que ocupaban las tierras de Nahuelpan y que se componían entre hombres, mujeres y niños de más de trescientas personas, quienes luego de ambular por el Territorio fueron trasladados a otras tierras inaptas, motivando esta medida toda clase de reclamos ante las autoridades administrativas y legislativas, tomando también intervención ante el Departamento de Agricultura, en demanda de justicia, el señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado con asiento en Esquel;

Que la Dirección de Tierras por disposición de 27 de diciembre de 1937 dividió de aquellos campos en nueve lotes de 2.500 hectáreas aproximadamente cada uno y fija veinte días de plazo a los pobladores linderos y vecinos para que se presenten a solicitar uno de esos lotes, y por igual disposición de 14 de enero de 1938 aprueba la puntaje para clasificar a los interesados que se presenten (fojas 1|2 y 5|6 del expte. 120.120|1938;

Que el 11 de febrero de 1938 se dicta el Decreto N.º 125.257 que acuerda en arriendo a don Manuel Lostra el lote número 1 a don Ricardo Alberto Rioboo Meabe el lote N.º 2; a don Nicanor Amaya el lote N.º 3 a don Lorenzo Amaya el lote N.º 4; a doña Gualberta Amaya el lote N.º 5; a don Benito Alemán el lote N.º 6; a don Vicente San Román el lote N.º 7; a don Guillermo Juan Roberts el lote Nº 8 y a don Pedro Menphis Paggi el lote Nº 9;

Que los contratos correspondientes a esas adjudicaciones fueron celebrados de acuerdo con las disposiciones de la ley de Tierras N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, estableciendo entre otras obligaciones ,su artículo 6.º lo siguiente: "el arrendatario se obliga a explotar personalmente y por su exclusiva cuenta la tierra arrendada y establecer en ella su residencia, sin que le sea permitido subarrendarla ni tener medieros o intermediarios que lo representen en la concesión"; dentro de los dos primeros años de la vigencia de este contrato, el arrendatario deberá haber invertido en el te-

rreno arrendado un capital propio de quinientos pesos moneda nacional en una población y otras construcciones, excepción hecha de los alambrados perimetrales y divisorios, por cada 2.500 hectáreas; se entiende por población y accesorios (cocina y w. c.) y por construcciones, corrales baños, bretes y demás accesorios indispensables para la explotación pastoril; no se admitirá la explotación en común de la tierra arrendada con otros lotes linderos o pertenecientes a otras concesiones, salvo que por las características y naturaleza del terreno no sea posible su explotación aislada, en cuyo caso deberá obtenerse previamente la autorización del P. E.; y su artículo 15 determina "El incumplimiento por parte del arrendatario en los plazos que se establecen en el presente contrato a cualquiera de las obligaciones que en el mismo se estipulen o la violación a cualquier de ellas, será pasible al concesionario de la sanción de caducidad del contrato prevista por el artículo 10 de la Ley número 4167"; y la última parte del artículo 14 pena con la sanción de caducidad y pérdida de las mejoras radicadas al arrendatario que durante la vigencia del contrato lo hubiere cedido privadamente, sin antes llenar los extremos que el mismo especifica;

Que el 19 de septiembre del corriente año se realiza una inspección al lote número 6 de que es arrendatario don Benito Alemán, cuyo contrato se registra bajo el N.º 3761, comprobando que el nombrado reside en el Pueblo Esquel teniendo al frente de la concesión a un puestero a sueldo y que por falta de las instalaciones a que está obligado a introducir, sus trabajos pastoriles se realizan en las instalaciones del vecino indígena Mauricio Llancaqueo, como consecuencia de haber vendido el lote de su propiedad número 62;

Que esa misma inspección agrega a fojas 70|71 del expediente N.º 121.295-1938 un testimonio de escritura fechado en Esquel el 16 de diciembre de 1941 por el cual el señor Alemán se compromete a vender a don Felipe García el lote N.º 6 de que es arrendatario y entregarle el respectivo título de propiedad una vez obtenido del Fisco Nacional en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.);

Que el lote N.º 2 arrendado a don Ricardo Alberto Rioboo Meabe y cuyo contrato lleva el N.º 3468 fué inspeccionado en el mes de mayo de 1942 comprobándose que tampoco ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas y que su explotación no responde a sus intereses, cuya aseveración queda demostrada en forma precisa con la copia del documento extendido el 1 de octubre de 1940, por el cual el arrendatario cede y transfiere a favor de don Benito Alemán todos los derechos y acciones que le corresponden al lote de que es arrendatario, obligándose al propio tiempo a continuar el trámite hasta obtener el título de propiedad, que luego transferirrá también al comprador citado (fs. 70 a 90 y 111 del expediente 120.696-1938);

Que el 17 de septiembre de 1943 se efectúa una visita a los lotes Nros. 3 y 4 de que son arrendatarios los señores Nicanor Amaya y Lorenzo Amaya cuyos contratos se registran bajo los Nros. 3407 y 3408 respectivamente, comprobando que los arrendatarios no han radicado, a excepción de alambrados, ninguna de las mejoras y poblaciones a que están obligados por sus contratos, manifestando don Nicanor Amaya, en el acta respectiva, que tiene el firme propósito de radicar una vivienda adecuada para el puestero y su familia, a cuyo fin cuenta con los materiales en su establecimiento "El Refugio"; existiendo como única mejora en el lote N.º 4 de que es arrendatario su hermano Lorenzo un rancho sin ningún valor y que fué introducido por anteriores ocupantes indígenas, agregando esa inspección que ambos lotes se trabajan en común, no obstante tratarse de tierras aptas para hacerlo en forma separada;

Que el señor Nicanor Amaya manifiesta también en su declaración que atiende la explotación del lote N.º 4 como consecuencia de un poder amplio y general que su hermano Lorenzô le otorgara, y que éste reside en la Capital Federal efectuando visitas periódicas a la concesión, dando orientaciones para su explotación, y

Que está probado en las respectivas actuaciones —expte. 121.296-1938—, que el arrendatario del lote N.º 6 don Benito Alemán no ha dado cumplimiento a las obligaciones de su contrato y si a ello se agrega que ha hecho promesa de venta del título de propiedad de esta tierra queda demostrado que ha violado su contrato y las disposiciones de la Ley que lo rige, correspondiendo por ello caducarlo con pérdida a favor del Fisco de las mejoras radicadas, debiendo la Dirección de Tierras fijarle treinta días de plazo para que desocupe el campo;

Que en cuanto al lote N.º 2 arrendado a don Ricardo Alberto Nioboo Meabe corresponde caducarlo en iguales condiciones que el anterior por haberse constatado en el expediente N.º 120.696-1938 que la explotación del mismo no responde a sus intereses, hecho que queda plenamente demostrado por haber transferido sin ninguna autorización su contrato de arriendo al señor Benito Alemán, con la promesa de entregarle el título de propiedad de esta tierra una vez obtenida del P. E.;

Que los datos aportados en el expediente número 123649-37 por la inspección efectuada a los lotes números 3 y 4 arrendados a los señores Nicanor y Lorenzo Amaya queda también demostrado que éstos arrendatarios tampoco dieron oportuno cumplimiento a sus obligaciones, por lo que corresponde caducar sus contratos con pérdidas a favor del Fisco de los alambrados incorporados, debiendo la recordada repartición fijarles treinta días de plazo para que desocupen las tierras;

Que es conveniente dejar establecido que el P. E. en muchas oportunidades ha dado plazo a los arrendatarios de tierras fiscales para que cumplieran totalmente con las obligaciones estipuladas en sus respectivos contratos, pero en los casos de que trata este decreto no corresponde acordarlo, ya que no puede dejarse de lado el hecho de que fueron desalojadas más de trescientas personas indígenas que habitaban estos campos, para ser acordados a personas que insistentemente los solicitaron para poblarlos en forma efectiva, cosa que no ha ocurrido a pesar de contar con recursos necesarios, dedicándolos únicamente a la ganadería y explotación común con otros lotes;

Que de todo lo expuesto queda demostrado que el levantamiento de la reserva que afectaba estas tierras para ser ocupadas por la tribu Nahuelpan, propiciada en forma vehemente por alguno de los que resultaron después concesionarios, no tuvo otro fin que entregarlas a quienes las trabajaron en provecho personal sin otro beneficio para la comunidad, ya que lejos de ser pobladas en mayor grado ocurrió todo lo contrario;

Que concordante con el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento de Agricultura a fojas 663|667 con respecto a la forma irregular en que fué efectuada la licitación de estos campos, la Dirección de Tierras adoptará las providencias del caso tendientes a esclarecer las razones que existieron para que no se cumplieran todos los requisitos reglamentarios;

Que la Intervención en la citada repartición propicia también que el lote número 4 sea reservado con fines de utilidad pública y para las necesidades del Departamento de Guerra, y los lotes números 2, 3 y 6 para los componentes de la tribu del indígena Nahuelpau, a lo que puede accederse, debiendo esa repartición para el último caso, seleccionar los indígenas que deben volver a esas tierras; por todo ello, lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo dictaminado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cadúcanse con pérdida a favor del Fisco de las mejoras radicadas, los contratos números 3761, 3468, 3407 y 3408, celebrados de acuerdo con la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios entre la Dirección de Tierras y los señores Benito Alemán, Ricardo Alberto Riobóo Meabe, Nicanor Amaya y Lorenzo Amaya, para el arriendo de los lotes números 6, 2, 3, y 4, respectivamente, todos de la ex-Reserva Nahuelpán de la Colonia "16 de Octubre" en el Territorio de Chubut. — La citada repartición fijará a las citadas personas treinta días (30 días) de plazo para que desocupen esas tierras, vencido el cual sin haberse cumplido tal extremo, remitirá las actuaciones correspondientes al Departamento de Agricultura para iniciar las acciones judiciales del caso, debiendo además adoptar las medidas pertinentes tendientes a esclarecer los hechos expuestos en el ante último considerando de este decreto.

Art. 2.º — Resérvanse para las necesidades del Departamento de Guerra el lote número 4 y para ser ocupados por los componentes de la tribu del indígena don Francisco Nahuelpan los lotes números 2, 3 y 6 de la colonia y territorio anteriormente citados, debiendo la Dirección de Tierras adoptar las medidas pertinentes para ubicar, previa selección, los indígenas referidos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
Diego I. Mason

Queda prohibida la caza y comercio de las pieles en los territorios nacionales de las especies felinas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

12.035|44. — Visto el presente expediente (N.º 278.219|1944), y

CONSIDERANDO:

Que asciende a cifras alarmantes la cantidad de pieles obtenidas por la caza de los felinos y en especial del gato montés con propósitos de satisfacer una amplia demanda del mercado peletero del exterior y con fines de lucro;

Que es propósito del Poder Ejecutivo velar por la buena conservación de la fauna silvestre noble para evitar la extinción y determinar zonas amplias de reservas en las fuentes naturales de existencia de las especies;

Que es necesario evitar la matanza anormal de estos animales, y restringir el comercio de las pieles por constituír los felinos elementos útiles en el equilibrio biológico normal de la fauna y enemigos naturales de pequeños mamíferos (ratas, cuices, vizcachas, etc.), que son verdaderas plagas y frecuentes portadores de agentes patógenos para la salud pública;

Que hasta tanto la reproducción de estos carnívoros no adquiera proporciones adecuadas será menester prohibir terminantemente la caza de los felinos en los territorios nacionales;

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir del 14 de Mayo del año en curso, queda prohibida la caza en los territorios nacionales y el tráfico y comercio de las pieles en jurisdicción federal, de las siguientes especies felinas:

Gato Montés (Oncifelis Gosffroyi);
Gato de las Salinas (Oncifelis salinarum);
Gato pajero, gato de los pajonales chialurus pajeros crucinus);
lo-colo);

Gato pajero de Santa Cruz (Lunchialurus pajeros crucinus;
Gato moro o gato eyra (Herpailurus Yaguarondi);

Gato onza, Ocelote (Leopardus pardalis);
Gato andino, gato lince de los peleteros (Oreailurus jacobita);
Gato tigre chico (Noctifelis pardinoides);
Gato tigre común (Margay tigrina).

Art. 2.º — La Dirección General de Ganadería controlará el tránsito y el mercio de las pieles de las especies tadas, debiendo los interesados pres tar a la referida Dirección los comp lentes que justifiquen la proceden cuando no fueran de territorios nacio les.

Art. 3.º — La Dirección General Ganadería podrá autorizar la caza cu do se trate de fines científicos ple mente justificados y en casos excep nales.

Art. 4.º — Las infracciones a las posiciones del presente decreto, serán nadas con el comiso de las pieles y — gún el caso— multa de hasta trescien pesos moneda nacional ($ 300 m|n.)

Art. 5.º — Quedan derogadas to las disposiciones que se opongan a contenidas en el presente decreto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíqu dése al Registro Nacional y vuelva a Dirección General de Ganadería para conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Diego I. Mas
— Luis C. Perlinger.

Aplicación de sanciones a infract Decretos 6.526 y 6.527|44

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944

13.340|44. — Visto este expedie (N.º 85.286|44 y agregados), por los se da cuenta de las infracciones a Decretos números 6.526 y 6.527|44, tados con fecha 16 de marzo ppdo., metidas por las personas que se deta en la parte dispositiva del presente, utilizar en sus vehículos nafta de dis ta categoría a la que corresponde a automotores que conducían; atento a informado por la Dirección General Yacimientos Petrolíferos Fiscales y dictaminado al respecto por la Direc de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de muestra, del ensayo colorimétrico y análisis químico denuncian el uso in bido del combustible;

Que las diligencias practicadas en consecuencia prueban plenamente transgresiones cometidas;

Por ello y lo propuesto por S. E. señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentin

DECRETA:

Artículo 1.º — Proceder al retiro registro de conductor, del permiso circulación del vehículo y de las cha respectivas, y suspender por un trin tre del Registro de Distribución de C bustibles a los siguientes infractores:

Gregorio Resnik: propietario del tomóvil marca Chevrolet, motor mero 562.438, chapa N.º 99.836, de pital Federal, con domicilio en la c Canning 258.

David J. Nalisz: propietario del tomóvil marca Ford, motor N.º 311. chapa N.º 143.518, de Capital Fed con domicilio en la calle Ecuador

Federico E. Covone: propietario automóvil marca Plymouth, motor mero 2, 297.855, chapa N.º 95.220, Capital Federal, con domicilio en calle Mirasol 565.

María A. Crouzel de Limpenny: pietaria del automóvil marca Chev motor N.º 3.375.891, chapa núr 54.011, de Capital Federal, con d cilio en la calle Puán 470.

José Miguel T. Casanova: propi rio del automóvil marca Ford, m número 5.647.235, chapa N.º 122 (Prov. de Bs. Aires), con domicili la calle San Martín 74, San Isidr

El registro, la chapa y el permis circulación les serán devueltos al cimiento de la suspensión.

Art. 2.º — El presente decreto refrendado por los señores Secreta de Estado en los Departamentos Agricultura y del Interior.

Art. 3.º — Publíquese, comuníq al Ministerio del Interior y a la D ción General de Yacimientos Petro ros Fiscales a sus efectos y archívese

FARRELL. — Diego I. Ma
— Luis C. Perlinger.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Pensiones, Retiros, etc.

B. M. N.° 12.285

1 — Decreto Nº 149.187 del 7-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro al Mayor de Infantería D. Abelardo Adrián Ruiz, de la Disponibilidad, con goce del 87 o|o del sueldo de su grado.

2 — Decreto Nº 149.186 del 7-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro al Teniente 1º de Artillería, D. Pastor Claudio Marambio del Regimiento 2 de Artilería Montada, con goce del 66 o|o del sueldo de su grado.

3 — Decreto Nº 149.328 del 8-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 28-II-943, al Sargento Hipólito Pereyra del Regimiento 6 de Caballería, con goce del 75 o|o del sueldo de su grado.

4 — Decreto Nº 148.762 del 7-V-943. — Por el cual se confirma el Decreto Nº 93.592 de fecha 17-VI-941, que declaró al ex Soldado Conscripto Tránsito Cabral, en situación de retiro absoluto por inutilidad con goce del 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario, a partir del 1º-II-943.

5 — Decreto Nº 148.756 del 7-V-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto número 28-231 de fecha 5-IV-939, al Sargento Ayudante (R.S.R.) Pablo Adán Gómez, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado asigna el presupuesto en vigor.

6 — Decreto Nº 148.753 del 7-V-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto número 35 de fecha 23 de febrero de 1938, al Sargento Ayudante (R.S.R.), José Manuel Albornoz, debiéndosele liquidar además de la pensión que actualmente percibe, el 20 o|o del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto en vigor.

7 — Decreto Nº 148.754 del 7-V-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto número 32.797 de fecha 6 de junio de 1939, al Sargento Ayudante (R.S.R.), Basilio Eleazar Rubín, debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el 20 o|o del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto en vigor.

8 — Decreto Nº 148.755 del 7-V-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto número 1940 de fecha 6 de abril de 1938, al Sargento Ayudante (R.S.R.), Francisco Solano Vildoza, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que para su grado, asigna el presupuesto en vigor.

9 — Decreto Nº 148.746 del 7-V-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por el Decreto de fecha 31-XII-928, al Sargento (R.S.R.), Víctor Octaviano Barreto, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 25 o|o del sueldo que para su grado, asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 11-XII-942, (fecha en que cesó en el desempeño de su servicio civil).

10 — Decreto Nº 149.532 del 11-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión de retiro, formulada por el ex Soldado Conscripto, Héctor Gorozo, por haber sido declarado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 27 de octubre de 1942, apto para todo servicio.

11 — Decreto Nº 149.520 del 11-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión de retiro, presentada por el ex Soldado Conscripto, Domingo Vasaro.

12 — Decreto Nº 149.533 del 11-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión de retiro, presentada por el ex Soldado Conscripto Juan Adolfo Maliandi, por haber sido declarado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 25-III-1943, apto para todo servicio.

13 — Decreto Nº 148.441 del 27-IV-943. — Por el cual se sustituye el Artículo 1º del Decreto Nº 140.545 de fecha 15-I-943, en lo concerniente a la terminación con anterioridad del día 27 de mayo y 7 de diciembre de 1942, del derecho a pensión de los pensionistas militares César Ignacio y Elisa Rivas, por haber alcanzado la mayoría de edad y contraído matrimonio respectivamente y acumulándose a favor de la señorita María Salomé Rivas, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista anteriormente citada, debiéndose liquidar con anterioridad al día 7-XII-942 a la señora Elisa Cerana de Rivas y señorita María Salomé Rivas, la suma mensual de $ 390 m|n., a cada una.

14 — Decreto Nº 148.450 del 27-IV-943. — Por el cual se modifica el Decreto Nº 2234 de fecha 16-IV-932, donde dice "Susana M. Costa de Soria" por: Susana Mercedes Costa de Soria y se declara terminado con anterioridad del día 19-I-938, 18-VII-939 y 23-IV-942, el derecho a pensión de los pensionistas militares Mitre Daniel, Gaspar Darwin y Hugo Horacio Soria, respectivamente por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de las menores Eva Susana y Helade Beatriz Soria, la parte de pensión que dejaron de percibir dichos pensionistas, debiéndose liquidar con anterioridad del día 23-IV-942, a la señora Susana Mercedes Costa de Soria, la cantidad mensual de $ 300 m|n., y a cada una de las menores Eva Susana y Helade Beatirz Soria, la suma mensual de pesos 240 m|n., a cada una.

1 — Decreto Nº 149.513 del 11-V-943. — Por el cual se aprueban el presupuesto de $ 4.677.65 m|n., preparado por la Dirección General de Ingenieros, referente a los trabajos de instalación de la red de distribución de agua potable a los edificios del Campo "El Salitre", dependiente del Comando de la 4ª División de Ejército en Córdoba, imputándose dicho importe a la Partida Nº 5 del Plan de Construcciones Militares de la Ley Nº 12.737, (Inciso 6º, Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

2 — Decreto Nº 149.514 del 11-V-943. — Por el cual se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la construcción de una plataforma de hormigón frente a los hangares, en la Base Aérea Militar "El Plumerillo", en Los Tamarindos (Mendoza), cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 73.867 m|n.

3 — Decreto Nº 149.505 del 11-V-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado Nº 3.506, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, para adquirir materiales varios, con destino a la Sección Imprenta, como así también la adjudicación a la firma Curt Berger & Cía., y otras, por la suma total de $ 4.050.77 m|n., que será imputada al Inciso 4º, Partida 18 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

4 — Decreto Nº 149.504 del 11-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada Nº 71, realizada por la Dirección General de Administración, con el objeto de adquirir despachos para oficiales superiores, jefes, etc., que importan un total de $ 4.361 m|n., que se imputará al Anexo F, Inciso 4º, Item 1, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

5 — Decreto Nº 149.517 del 11-V-943. — Por el cual se dejan sin efecto el Decreto del 20 de noviembre de 1930 y el Nº 73.149 del 28 de septiembre de 1940, por los que se aceptó y ratificó la donación efectuada al Gobierno Nacional por la Municipalidad de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, de un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo esq. Alem, con una superficie de 1.386.27 m², con destino a la construcción del edificio para el Distrito Militar 30.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

B. M. N.° 12.286

1 — Decreto Nº 149.975 del 15-V-943. — Por el cual se nombra Comandante de Artillería de la 1ª División de Ejército, al señor Coronel D. Juan Carlos Cardoso, del Cdo. D. 3.

2 — Decreto Nº 149.978 del 15-V-943. — Por el cual se nombra Juez de Instrucción Militar del Comando de la Agrupación de Montaña "Cuyo", al Teniente Coronel (R.S.R.), D. Oscar Quiquisola.

3 — Decreto Nº 149.977 del 15-V-943. — Por el cual se nombra en la Dirección General de Fabricaciones Militares, en los cargos que se indican a los siguientes Jefes: de la División Industria Privada y Personal, al Teniente Coronel D. Carlos Alberto Levene, de la misma; de la División Central, al Teniente Coronel D. Eduardo [illegible], de la Fca. Mun. Arm. Port., y otros.

4 — Decreto Nº 149.976 del 15-V-943. Por el cual se nombra Jefe de la Argrupación Aérea del Colegio Militar de Aviación, al Mayor D. Eduardo Tomás Chueca, de la Ec. Pil. M.

Buenos Aires, Junio 9 de 1943. — Carlos Adolfo Wirth, Teniente Coronel, Jefe de la II División de la Secretaría del Ministerio de Guerra.

Pensiones, Retiros, etc.

5 — Decreto Nº 148.744 del 7-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 20-II-943, al Suboficial Mayor Julián Chazarreta, con goce del 100 o|o del sueldo de esu grado.

6 — Decreto Nº 148.742 del 7-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 2-II-943, al Sargento Ayudante Pedro Argentino Barboza, del Destacamento de Exploración 4., con goce del 100 o|o del sueldo de su grado.

7 — Decreto Nº 149.277 del 7-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-III-943, al Sargento 1º Bernardo Gómez, de la Compañía de Administración, con goce del 90 o|o del sueldo de su grado.

8 — Decreto N.º 142.894 del 16-II-943. — Por el cual se declara en situación de retiro absoluto, a su solicitud, con fecha 1.º-II-942, al Cocinero asimilado a Sargento Nicolás Tolentino Guevara del Regimiento 22 de Infantería de Montaña Reforzado, con goce del 65 o|o del sueldo de su grado.

9 — Decreto Nº 147.903 del 16-IV-943. — Por el cual ses declara en situación de retiro absoluto a su solicitud, con fecha 1-XI-942, al Sastre asimilado a Sargento Vicente Attadia del Colegio Militar, con goce del 65 o|o del sueldo de su grado.

10 — Decreto Nº 148.743 del 7-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 12-III-943, al Músico Solista Vicente Esteban Demarco, del Regimiento 15 de Infantería, con goce del 75 o|o del sueldo de su grado.

11 — Decreto Nº 148.760 del 7-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 22-IV-942, al ex Soldado Conscripto Justo Jaime Farrero, del Batallón Nº 1, de Comunicaciones, con goce del 50 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

12 — Decreto Nº 149.337 del 8-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 7-I-943, al ex Soldado Conscripto Mateo Mondelo, con goce del 50 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

13 — Decreto Nº 148.749 del 7-V-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto número 113.152 de fecha 10-II-942, al Sargento 1º (R.S.R.), Domingo Alberto Cardozo, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o del sueldo que, para su grado, asigna el paresupuesto en vigor y a partir del día 4-VIII-942, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

14 — Decreto Nº 148.454 del 27-IV-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 142.50 m|n, equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento Ayudante Hermenegildo Martín, a favor de su esposa viuda, señora Emilia Gómez de Martín e hijos legítimos, menores de edad David Romeo, Luis Hermenegildo, Harry, Horacio Nelio y Alfredo Rodolfo Martín, debiéndoseles liquidar con anterioridad del día 7-XII-942, a la señora nombrada la suma mensual de $ 71.25 m|n., y a cada uno de los menores, la cantidad mensual de $ 14.25 m|n.

15 — Decreto Nº 148.452 del 27-IV-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 94.50 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Herrero Herrador asimilado a Sargento Rafael Guerrero, a favor de su esposa; viuda, señora Dominga Scampini de Guerrero, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 17-XII-942, fecha de fallecimiento del causante.

16 — Decreto Nº 148.455 del 27-IV-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 51.42 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Enfermero de 1ª, asimilado a Sargento 1º, Nicanor G. Olquera, a favor de su esposa viudad, señora Dominga Pereyra de Olquera, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 1-XI-942, fecha de fallecimiento del causante.

17 — Decreto Nº 149.927 del 15-V-943. — Por el cual se declara terminada con anterioridad al 16-XII-938, día de su fallecimiento, la pensión que percibía la señorita Mencia Delgado y se confirma el inciso c) del artículo 21 del Decreto de fecha 3-IX-929, por el que se concedieron los beneficios de la Ley Nº 11.412 a la señorita María del Pilar Delgado, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley Nº 11.412.

18 — Decreto Nº 149.926 del 15-V-943. — Por el cual se confirma el Decreto de fecha 27-XI-943 por el que se concedieron los beneficios de la Ley número 11.412 a la señora Francisca Nieves R. de Agüero, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley Nº 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley Nº 11.412.

B. M. N.° 12.287

1 — Decreto Nº 148.485 del 15-V-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de 200 yeguarizos, efectuada por la Dirección General de Remonta al señor Ed. Berisso & Hnos., en la suma de $ 36.000 m|n., que será imputado al Inciso 4º, Partida 27 del Presupuesto de Guerra en vigor.

2 — Decreto Nº 148.431 del 15-V-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de 11 vacunos, con destino a la Agrupación Militar Bariloche, efectuada por la Dirección General de Remonta a la firma Estancias "La Martona", Soc. Resp. Ltda., en la suma total de $ 5.700 m|n., que será imputada al Inciso 4º, Partida 27 del Presupuesto de Guerra en vigor.

Pensiones, Retiros, etc.

3 — Decreto Nº 149.329 del 8-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 23 de oct. de 1942, al ex Soldado Conscripto Raúl Anselmo, del Regimiento Nº 1 de Artillería, con goce del 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

4 — Decreto Nº 149.179 del 7-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 13 de enero de 1943, al ex Soldado Conscripto Ramón Jauregui, del Escuadrón Nº 2 de Comunicaciones, con goce del 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

5 — Decreto Nº 148.761 del 7-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 24 de noviembre de 1942, al ex Soldado Conscripto Pedro Pablo Funes, del Regimiento Nº 5 de Caballería "General Güemes", con goce del 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

6 — Decreto Nº 148.335 del 26-IV-943. — Por el cual se modifica en Decreto de fecha 2-IX-931, donde dice: "Soldado retirado con el empleo de Sargento", por "Sargento (R. A.)"; además se declara terminado con anterioridad del día 1-X-940, el derecho a pensión del pensionista militar Benito Angel Pedraza, por haber fallecido y acumulándose a favor de la señora María Argentina Valdez de Pedraza, la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar nombrado anteriormente, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 1-X-940, la suma mensual de $ 105 m|n.

7 — Decreto Nº 149.335 del 8-V-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 2-I-941, el derecho a pensión de la pensionista militar Marta Carolina María del Rosario Bonito, por haber optado el tutor por la pensión civil acordada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

8 — Decreto Nº 149.924 del 15-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión efectuada por la señora Mercedes Remigia Saravia de Cornejo, por no estar su caso comprendido en el artículo 3º, inciso b) de la Ley Nº 12.613 y artículo 1º, inciso c) de su Reglamentación.

9 — Decreto Nº 149.923 del 15-V-943. — Por el cual se desestima el pedido de reconsideración formulado por el Capitán "Expedicionario al Desierto", D. José María García Abramo, por no corresponder.

Buenos Aires, Junio 9 de 1943. — Carlos A. Wirth, Teniente Coronel, Jefe de la II División de la Secretaría del Ministerio de Guerra.

B. M. N.º 12.288

1 — Decreto Nº 149.972 del 15-V-943. — Por el cual se aprueba el presupuesto de $ 3.826.35 m|n., preparado por la Dirección General de Ingenieros referente a los trabajos complementarios que es necesario efectuar en el depósito de arneses y forrajes de la Usina Eléctrica de Campo de Mayo, imputándose dicho importe al Anexo F, Inciso 4º, Partida 22 del Presupuesto para 1943.

2 — Decreto Nº 149.973 del 15-V-943. — Por el cual se aprueba el presupuesto de $ 2.625 m|n., preparado por la Dirección General de Ingenieros, referente a los trabajos necesarios para la reposición y reconstrucción de parte de la torre tanque que fué trasladada al Campo "El Salitre", en Jesús María (Córdoba), dependiente del Comando 4. División de Ejército, imputándose dicho importe al Anexo F., Inciso 4º, Partida 22 del Presupuesto para 1943.

3 — Decreto Nº 149.910 del 15-V-943. — Por el cual se aprueba la factura pasada a la Dirección General de Ingenieros por la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., referente a la colocación de 26 chapas especiales para la fijacion de las llaves giratorias sobre los tabicritos de maniobra de los locales laboratorios de la Escuela Superior de Guerra en Buenos Aires, cuyo importe de $ 260 m|n., se imputará al Inciso 6º, Partida 16 del Plan de Trabajos Públicos para 1943.

4 — Decreto Nº 149.914 del 15-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada Nº 34 realizada por la Dirección Gral de Gendarmería Nacional para adquirir, blusas, pantalones, etc., con destino a cubrir necesidades imprescindibles del personal navegante de la misma y la adjudicación a la firma Adolfo Eiras y otras por un total de $ 10.122 m|n., que se imputará a la partida 3, inciso 7º, del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

5 — Decreto Nº 149.919 del 15-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada Nº 47, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir materiales fotográficos destinados a cubrir necesidades imprescindibles de la misma y la adjudicación a la firma Rossi & Lavarello S. R. L., y otras por un total de pesos 4.150 m|n., que se imputará a la partida 1, inciso 7º del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

6 — Decreto Nº 149.915 del 15-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada Nº 46 realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir forraje con destino a cubrir necesidades urgentes del Escuadrón "Río Mayo", y la adjudicación a la firma Annovelli Hermanos y otras por la suma total de $ 2.620 m|n., que se imputará a la partida 4, inciso 7º del Anexo F., del presupuesto en vigor.

7 — Decreto Nº 149.912 del 15-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada Nº 66, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir forraje con destino a cubir necesidades del Escuadrón "Las Lajas" y la adjudicación a la firma Andrés González & Cia., por un valor total de $ 3.950 m|n., suma que se imputará a la partida 4, inciso 7º del Anexo F., del presupuesto en vigor.

8 — Decreto Nº 149.920 del 15-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada Nº 40, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir forraje con destino a cubrir urgentes necesidades del Escuadrón "El Maitén", y la adjudicación a la firma Annovelli Hermanos y otras, por la suma total de pesos 3.545 m|n., que se imputará a la partida 4, inciso 7º del Anexo F., del presupuesto en vigor.

9 — Decreto Nº 149.911 del 15-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada Nº 72, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para la adquisición de alfalfa con destino a cubrir necesidades del Escuadrón "Chos-Malal", hasta el mes de septiembre próximo inclusive y la adjudicación a la firma Andrés González & Cía., por un valor total de pesos 3.625 m|n., suma que se imputará a la partida 4, inciso 7º del anexo F., del presupuesto en vigor.

10 — Decreto Nº 149.921 del 15-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada Nº 62, realizada por la Dirección General de Administración, con el objeto de adquirir antiparras para observadores y tiradores por la suma total de $ 3.850 m|n., que se imputará al Anexo F., inciso 4º, Item 1, Partida 4 del presupuesto en vigor.

11 — Decreto Nº 149.918 del 15-V-943. — Por el cual se aprueba la adquisición efectuada por la Dirección General de Administración, directamente a la Sastrería Militar, de 179 capotes de paño gris, que importan un total de pesos 26.850 m|n., que será imputado al Anexo F., Inciso 4º, Item 1, Partida 4 del presupuesto en vigor.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

12 — Decreto Nº 149.969 del 15-V-943. — Por el cual se acepta en la Dirección General de Administración con anterioridad al 17-III-943, la renuncia presentada por el Ayudante 1º, escribiente, Martín Cruz Cabral.

13 — Decreto Nº 149.971 del 15-V-943. — Por el cual se sustituye por cesantía la exoneración que le fué impuesta por Decreto Nº 05167, de fecha 24-VI-932, al ex Ayudante Mayor, escribiente archivero del D. M. Nº 21 (Saladillo, Sargento 1º (R.S.R.) Tomás Fernando Díaz.

14 — Decreto Nº 149.970 del 15-V-943. — Por el cual se transfiere en la Escuela Superior Técnica, al Anexo F., Inciso 2º, Item Personal Docente, al Auxiliar 7º, Profesor de Trabajos Prácticos de Comunicaciones, III y IV Año, Ingeniero D. Adolfo Di Marco, procedente del Anexo F, Juicio 2.º, Item 2.

Pensiones, Retiros, etc.

15 — Decreto Nº 148.448 del 27-IV-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 27.50 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Cabo Alejandro B. Correa, a favor de su esposa viuda, señora Antonia Roldán de Correa e hija legítima menor de edad, María del Carmen Correa, debiéndoseles liquidar con anterioridad del día 8 de septiembre de 1941, a cada una de las beneficiarias la suma de $ 13.75 m|n., a cada una.

16 — Decreto Nº 149.408 del 27-IV-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 23-VII-942, el derecho a pensión de la pensionista militar Elena Lucero de Gauna (hoy señora de Camarotte), por haber contraído nuevo matrimonio, acumulándose a favor de los menores Ramón José, Rafeal Mateo, Héctor Martín, Marcelo Creven, Ergasto Adán y Olga Carmen Gauna, la parte de pensión que dejó de percibir la citada señora, debiéndose liquidar a cada uno de los beneficiarios la suma de pesos 4.50 m|n. mensuales.

17 — Decreto Nº 148.449 del 27-IV-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión formulada por el señor Domingo Gustavo Correa, por no estar comprendido en la que establece el Título IV, Capítulo 1º, artículo 5º de la Ley Orgánica Militar 4707.

B. M. N.º 12.289

1 — Decreto Nº 150.093 del 18-V-943. — Por el cual se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la instalación de una planta de desinfección y adaptación de locales en el Pabellón Enfermería del cuartel ocupado por el Regimiento 23 de Infantería de Montaña Reforzado en Campo Los Andes (Mendoza), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 16.590 m|n.

2 — Decreto Nº 149.916 del 15-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada Nº 61, realizada por la Dirección General de Administración, con el objeto de adquirir Cajones de madera de álamo o sauce sano de distintas medidas y hojas de acero de repuesto, para sierras de huesos, adjudicándose la provisión de dichos elementos a las firmas Moreira y Barracha y M. Seldes respectivamente, por un valor total de pesos 26.903.20 m|n., que será imputado al Anexo F., Inciso 4º, Item 1, Partida 4 del presupuesto en vigor.

3 — Decreto Nº 149.909 del 15-V-943. — Por el cual se autoriza al señor Vocal del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares Teniente Coronel D. Carlos J. Martínez, a cargo interinamente de las funciones de Director General, para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino proceda a suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble vendido por el doctor Luis S. Zurueta a la Dirección General de Fabricaciones Militares, por boleto de compraventa aprobado por Superior Decreto Nº 142.011 de fecha 3-II-943, debiendo intervenir la Escribanía General del Gobierno de la Nación a efecto del otorgamiento de la respectiva escritura.

Pensiones, Retiros, etc.

4 — Decreto Nº 149.522 del 11-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-III-943, al Suboficial Principal Carlos Antonio Puricelli, del Regimiento 6 de Infantería, con goce del 100 o|o del sueldo de su grado.

5 — Decreto Nº 149.521 del 11-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-III-943, al Sargento Ayudante Joaquín María Pereyra del Comando de la 6ª Región Militar, con goce del 80 o|o del sueldo de su grado.

6 — Decreto Nº 149.530 del 11-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 11-III-942, al Mecánico Armero asimilado a Sargento Roberto Raúl Mogrovejo, de la Escuela de Infantería (R. 4), con goce del 60 o|o del sueldo de su grado.

7 — Decreto Nº 149.529 del 11-V-947 — Por el cual se anula el Decreto número 26.083 de fecha 15-III-1939, y are conformidad a lo establecido en el artículo 16, Título IIII, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, declárase en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 25 de noviembre de 1937, al ex Soldado Conscripto Héctor José Rossi, con goce del 50 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

8 — Decreto Nº 148.453 del 27-IV-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 105. m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía el Sargento 2º "Expedicionario al Desierto" Juan Pedro García, a favor de su hijo natural reconocido, menor de edad Francisco García, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 4-VIII-941, fecha de fallecimiento del causante.

9 — Decreto Nº 148.407 del 27-IV-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 17-V-942, el derecho a pensión del pensionista militar Simón González, por haber alcanzado la mayoría de edad, debiéndose liquidar con anterioridad del día 17-V-942, a la señora Encarnación Peralta de González, la suma mensual de pesos 17.88 m|n., a cada uno de los menores Encarnación, Mario y Mercedes González, la cantidad mensual de pesos 4.47 m|n., y al menor Tomás González $ 4.46 m|n., mensuales.

10 — Decreto Nº 148.406 del 27-IV-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 16-I-943, el derecho a pensión de la pensionista militar Blanca Alcira Luna, por haber contraído matrimonio, acumulándose a favor de la señora Rosa Ghio de Luna la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar citada anteriormente, debiéndosele liquidar con anteroridad del día 16-I-943, la suma mensual de $ 78.75 m|n.

B. M. Nº 12.290

1 — Decreto Nº 150.175 del 19-V-943. — Por el cual se aprueban los presupuestos preparados por la Dirección General de Ingenieros, referente a la ejecución de obras a realizarse en el Regimiento 22 de Infantería de Montaña Reforzado en Marquesado (San Juan), por un importe total de $ 44.418.14 m|n., que será imputado a la Partida Nº 1, del Plan de Construcciones Militares de la Ley Nº 12.737 (Inciso 6º, Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

2 — Decreto Nº 150.183 del 19-V-943. — Por el cual se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la instalación de una planta de desinfección y adaptación de locales en el Pabellón Enfermería del Liceo Militar "General San Martín" (en San Martín Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 13.522.40 m|n.

3 — Decreto Nº 150.174 del 19-V-943. — Por el cual se anula la licitación pública que ha efectuado el día 30-III-943, la Dirección General de Ingenieros, como así también la documentación técnica que le sirvió de base, aprobada por el Decreto Nº 142.200, del 5-II-943, referente a la construcción del alojamiento para la 3a. Batería en el cuartel del Grupo 2 de Artillería a Caballo, actualmente Regimiento 1 de Artillería a Caballo en Campo de Mayo.

4 — Decreto Nº 150.181 del 19-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública Nº 8, realizada en la Dirección General del Material del Ejército, con el objeto de adquirir diversos elementos destinados a cumplimentar el Plan de Trabajos del corriente año y la adjudicación a la firma Elías Malamud e Hijos S. R. L., y otras por un total de $ 7.474.19 m|n., que se imputará al Anexo F., del Presupuesto de 1943.

5 — Decreto Nº 150.177 del 19-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada Nº 16, realizada por la Dirección General de Sanidad para la adquisición de diversos elementos destinados a satisfacer las necesidades del servicio, y autorízase a la expresada Gran Repartición para adquirirlos a la casa Bertolini Hermanos en la suma de $ 3.012 m|n., que será imputada al anexo F., Inciso 4º, Partida 2 del Presupuesto vigente.

6 — Decreto Nº 150.090 del 18-V-943. — Por el cual se acuerda al Tiro Federal de Villa María (Córdoba), un subsidio extraordinario de $ 400 m|n., con destino al pago de obras efectuadas en su polígono de tiro, acrecida en $ 60 m|n., correspondiente al 15 o|o para la Dirección General de Tiro y Gimnasia, en concepto de gastos de inspección, etc., y que forman un total de $ 460 m|n., que serán imputados a la cuenta especial "Dirección General de Administración — Impuesto a los Espectáculos Deportivos Profesionales".

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

7 — Decreto N.º 150.190 del 19-V-943. — Por el cual se acepta en la Dirección Gneral de Administración (Anexo F., Inciso 2º, Item 1) con anterioridad al 2-V-943, la renuncia presentada por el Ayudante 2º, escribiente, Bernardo Hilarión Vélez.

8 — Decreto Nº 150.179 del 19-V-943. — Por el cual se levanta la suspensión impuesta por Decreto Nº 144.912, de fecha 11-III-943, al Auxiliar 7º, imputaciones de jornales, Santiago Enrique Quittard, de la Dirección General del Material del Ejército.

— Decreto N.º 150.190 del 19-V-943. — Por el cual se conceden 30 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), a la pensionista (Ley Nº 11.412), señorita Tomasa Antonia Tajes, sin goce de pensión.

Pensiones, Retiros, etc.

10 — Decreto Nº 149.336 del 8-V-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 17-II-939, el derecho a pensión de la pensionista militar Irene Martínez, por haber contraído matrimonio y con anterioridad del día 11-X-940, el de la pensionista militatr Rómula González de Martínez, por haber fallecido.

B. M. N.º 12.291

1 — Decreto Nº 150.091 del 18-V-943. — Por el cual se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la instalación de una planta de desinfección y adaptación de locales en el Pabellón Enfermería de la Escuella Militar de Aviacion en Córdoba, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 14.565 m|n.

2 — Decreto Nº 150.092 del 18-V-943. — Por el cual se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la construcción de un lavadero a mano tipo 48 piletas, y un tendero de ropa "tipo", obras complementarias tendientes a completar las instalaciones del III. Batallón del Regimiento 13 de Infantería en Villa María (Córdoba), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 12.736.04 m|n.

3 — Decreto N° 150.178 del 19-V-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N° 3.535, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir una partida de pinceles con destino a existencias de la División Parques y Talleres, como así también la adjudicación a la firma Guanziroli & Cía., y otras, por un total de $ 1.049.93 m|n., que será imputado al Inciso 4°, Partida 18 del Prespuesto de Guerra para el corriente año.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

4 — Decreto N° 150.345 del 21-V-943. — Por el cual se nombra para prestar servicios en la Dirección General de Administración, al Capitán (R.S.R.) D. Néstor Luis Golpe.

Pensiones, Retiros, etc.

5 — Decreto N° 149.531 del 11-V-943. — Por el cual se confirma el Decreto número 94.986 de fecha 30-VI-941, que declaró al ex Soldado Conscripto María Julián Campos, en situación de retiro temporario por inutilidad, con goce del 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario, debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto con goce del 50 o|o del mismo sueldo, a partir del día 8-III-943.

6 — Decreto N° 149.330 del 11-V-943. — Por el cual se prorroga hasta el 23-III-945, el retiro temporario por inutilidad, acordado por Decreto N° 129.512 de fecha 2-IX-942, al ex Soldado Conscripto Argentino Américo Maldonado, con goce del 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario, a partir del día 29 de enero del corriente año.

7 — Decreto N° 149.333 del 8-V-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 2-I-943, el derecho a pensión de la pensionista militar Azucena Villegas, por haber contraído matrimonio y acumulándose a favor de las señoritas Lucrecia y Celia Villegas, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista nombrada anteriormente, debiéndose liquidar con anterioridad del día 2-I-943, a la señora Azucena Oliva de Villegas, la suma mensual de $ 300 m|n., y a cada una de las señoritas Lucrecia y Celia Villegas, la cantidad mensual de $ 150 m|n.

Control de Cambios. — Exportación. — Tipo de cambio.

Buenos Aires, mayo 13 de 1944.

Res. N° 262. — Visto: La resolución N° 50 del 25 de enero ppdo., por la que se incluyó al aceite de girasol, maní y wolfram entre los productos por cuya exportación deben negociarse las divisas al tipo de cambio de m$n. 13.50 por libra esterlina, o sus equivalentes en otras monedas;

Los compromisos contraídos al fijarse los precios básicos del girasol y del maní por Decretos 9968|43 y 12.650, del 28 de setiembre y 28 de octubre de 1943, respectivamente;

Los convenios suscriptos por el Gobierno Argentino con el Gobierno de los Estados Unidos de América, sobre venta de la totalidad de la producción de wolfram, antes del 25 de enero y,

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias enunciadas aconsejan mantener el tipo preferencial para tales productos,

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1° — Continuarán negociándose al tipo comprador preferencial de m$n. 398.01 los 100 dólares, las divisas provenientes de:

a) Las exportaciones de semillas de maní y de aceite de girasol provenientes de la cosecha del año agrícola 1943|44;

b) Las exportaciones de wolfram imputables al convenio suscripto el 26 de noviembre de 1941.

Art. 2° — El Banco Central de la República Argentina queda autorizado para adoptar las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de esta resolución.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

AMEGHINO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Control de Cambios. — Exportación. — Aforos para la entrega de cambio al tipo oficial. — Mayo de 1944.

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.

Res. N° [illegible]. — Visto lo informado por la Comisión de Aforos y en virtud de lo que establece el Decreto N° [illegible] del 11 de marzo de 1936,

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjanse para el mes de mayo próximo, los siguientes aforos para la venta de cambio al tipo oficial:

Productos por los cuales deben entregarse las divisas de acuerdo con el aforo que rija al efectuarse la venta al exterior

	En m$n. por 100 kgs. bto.
Trigo	11.30
Maíz	7.00
Lino	23.30
Alpiste	20.70
Algodón	90.10
Avena: Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, para "avena amarilla sobre vagón dársena" menos m$n. 0.23	—.—
Centeno: Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, para "centeno sobre vagón dársena".	—.—
Cebada: Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de cereales de Buenos Aires, para "cebada forrajera sobre vagón dársena", más m$n. 0.03.	
Afrecho, Afrechillo, rebacillo y semitín: Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Molineros, para "afrechillo exportación, entrega fechas" más m$n. 0.20 . .	—.—
	En m$n. por kilo neto
Manteca	1.50

Productos por los cuales deben entregarse las divisas de acuerdo con el aforo que rija al efectuarse el embarque

	En m$n. por tt. bruto
Extracto de quebracho:	
Soluble en agua fría . . .	305.00
Soluble en agua caliente primera	274.00
Soluble en agua caliente segunda	265.00
	En m$n. por tt. neto
Corned beef	562.00

Art. 2° — Para las operaciones de avena, centeno, cebada, afrecho, afrechillo, rebacillo y semitín, debe tomarse la cotización del día hábil anterior al de la venta.

Art. 3° — Las operaciones de productos para los cuales rigen aforos de venta, deben comunicarse a la Dirección General de Aduanas, o al Banco Central de la República Argentina, según corresponda, a más tardar hasta las 10 horas del día hábil siguiente al que fueron concertadas.

Art. 4° — No se aplicarán los aforos para las exportaciones a España, Perú, países limítrofes y para las operaciones que corresponde efectuar en libras esterlinas.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

AMEGHINO

Aclaración N° 16 al decreto de bonificaciones al personal por mayor costo de la vida.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1944.

Res. N° 248. — Atento la consulta formulada por la Dirección de Administración en expediente N° 7.258-1944, con respecto a la aplicación del Decreto N° 2.015 de fecha 3 de julio ppdo., que autoriza la liquidación de bonificaciones para compensar el mayor costo de la vida al personal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto N° 2.772 del 20 de julio último, establece que las normas de interpretación y aclaración a las disposiciones del decreto citado, serán resueltas directamente por el Ministerio de Hacienda,

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1° — La liquidación de las bonificaciones que establece el Decreto N° 2.015 de fecha 3 de julio ppdo., al personal con sueldo de hasta m$n. 250 mensuales nominales ascendido en el curso de un mes determinado, a una categoría superior a m$n. 250, se ajustará a las siguientes normas:

a) Se liquidará bonificación sobre el total de los haberes efectivamente devengados durante el mes en las distintas categorías, cuando éstos en conjunto no excedan de m$n. 250 mensuales nominales;

b) No se liquidará bonificación alguna si el importe de los haberes devengados en las distintas categorías durante el mes, excede en conjunto de m$n. 250 mensuales nominales.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

AMEGHINO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"LA COMERCIAL DE ROSARIO" COMPAÑIA DE SEGUROS

Seguro sobre riesgos de accidentes a pasajeros.

Res. N.° 487. — Prov. N.° 3124. — Expte. N.° 2246|944. — Visto lo solicitado por la entidad del rubro a fs. 4; y

CONSIDERANDO:

a) Que las conclusiones expuestas por esta Superintendencia de Seguros sobre el citado plan en su informe elevado con fecha 9 de marzo ppdo. (Expte. N.° 2182 Prov. N.° 3009) al Ministerio de Hacienda se pusieron en conocimiento del Departamento del Interior por Resolución Ministerial N.° 319 de 19 de abril último (Expte. M. H. N.° 46.596-944) a efectos de que fueran sometidas a consideración de las Intervenciones Federales en las Provincias de Santa Fe, Tucumán, Salta, La Rioja y Corrientes para que las mismas resolvieran aspectos importantes del seguro implantado, previo asesoramiento de los organismos locales competentes en materia de servicio público de transportes;

b) Que los resultados del estudio integral de los problemas vinculados con el presente plan de seguros, a que se halla dedicada la Repartición, se conocerán dentro de un término breve, razón por la cual, con carácter precario y hasta tanto se hayan concretado definitivamente las bases técnico-económicas y jurídicas a las cuales los aseguradores deben ajustar sus operaciones en este ramo, puede autorizarse temporariamente la explotación del plan en las condiciones aprobadas hasta la fecha;

El Superintendente se Seguros—

Resuelve:

1.°) Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1944 la autorización concedida a "La Comercial de Rosario" Compañía de Seguros por Resolución N.° 360 del 11 de mayo de 1943 para operar en "seguros contra riesgos de accidentes a pasajeros" bajo las condiciones fijadas en la misma, que se dan por reproducidas; debiendo atenerse a lo que se resuelva en definitiva sobre el particular.

2.°) Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio. — Superintendencia de Seguros, 9 de mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

e.27 mayo.-v.27 mayo.

"LA GERMANO ARGENTINA", COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A.

Res. N.° 488. — Prov. N.° 3.140. — Expte. N.° 2.201|944. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 7|11, solicitando autorización para operar en seguros de responsabilidad civil y responsabilidad civil (ascensores); y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados a dichos seguros, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.°) — Autorízase a la entidad "La Germano Argentina", Compañía de Seguros, S. A., con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República, en los ramos de "Seguro de Responsabilidad Civil", y "Seguro de Responsabilidad Civil (Ascensores)", con las condiciones particulares y generales de fojas 2 y 4, debiéndose reemplazar en el artículo 19.° de las condiciones generales de fojas 4, las palabras "la cosa o riesgos", por "la cosa y riesgos"; propuestas de seguro, en las que se transcribirán las condiciones generales aprobadas, de fojas 3 y 5; tarifa de fojas 6; y procedimiento de constitución de reservas para riesgos en curso de fojas 11.

2.°) — Notifíquese la recurrente que deberá:

a) Comunicar antes de la iniciación de operaciones la fecha que se fijare para ello; acompañando seis (6) ejemplares impresos de cada póliza y propuesta en la forma aprobada, uno de los juegos sellado y firmado por presidente o gerente; debiendo transcribirse en lugar visible del frente de las pólizas, el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 488, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 11 de mayo de 1944".

b) Tener en cuenta la fecha de iniciación de operaciones, a los efectos del cálculo de la reserva del primer ejercicio.

c) Informar anualmente sobre la experiencia obtenida con la explotación de este seguro.

3.°) — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 11 de Mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

e.27 mayo.-v.27 mayo

"LA CONTINENTAL", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Res. N.° 489. — Prov. N.° 3.142. — Expte. N.° 1.662|943. — Vistas estas actuaciones; y atento que la entidad del rubro manifiesta en su nota del 4 del corriente mes (fojas 19), que no ha llegado a concretarse la operación propuesta a la Sociedad Militar de Seguros de Vida,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.°) — Notifíquese la entidad "La Continental", Compañía de Seguros Generales, con sede en la Capital Federal, que se deja sin efecto la autorización acordada por Resolución N.° 438, del 12 de noviembre ppdo., para contratar Seguros Combinados para la Sociedad Militar de Seguros de Vida.

2.°) — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial, expídase testimonio y archívese.

Superintendencia de Seguros, 12 de Mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

e.27 mayo.-v.27 mayo

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, cinc, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala. — Expediente N.º 211.462-1943.

Buenos Aires, 20 de julio de 1943. —

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — El que suscribe, Fernando Alonso, casado, de 48 años, Técnico Industrial, español, domiciliado en la Capital Federal calle Sarandí 307, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias y minerales de primera, segunda y tercera categoría que no alcanzan a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado; y en terrenos que no están cultivados, labrados y cercados, cuya propiedad es fiscal. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección X, Departamento Zapala. — Lote 10. — A partir del esquinero Nor-Oeste, sobre la línea divisoria 45 gdos. hacia el N. E., se tomarán 2.500 metros hasta el vértice de dicho lote. — A partir de este punto, y sobre la línea divisoria rumbo S. E. se tomarán 8.000 metros, dentro de cuyos límites queda formado un rectángulo de dos mil hectáreas, que se solicita. — Es justicia. — Fdo.: Fernando Alonso. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diecisiete horas cero minutos. — Conste. Fdo.: — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, julio 23 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Sarandí 307. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 10 de la Sección X, de dicho territorio y de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las servidumbres concedidas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las cuales figuran en los expedientes números: 201.917 - 202.221 203.298|41 y 177.195|42. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1944. Fdo.: Remigio Rigal, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos, Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Buenos Aires, febrero 5 de 1944. — Registrado bajo el número 2830, folio 2090 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Señor Fernando Alonso. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20 mayo.-N.º 1603-v.1 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Ñorquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 325.178 1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Perú 562, Buenos Aires.

— La que suscribe, Dagmar K. de Zingoni, casada de 51 años de edad, quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Rivadavia 3079, Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone que: deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas, y demas combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en terrenos fiscales que no están cultivados, cercados ni labrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., situada en los lotes 16 y 25, fracción D, Sec. XXX, Departamentos de Ñorquín y Pehuenches, del Territorio Nacional del Neuquén. — Dicha zona corresponde al área cubierta por un rectángulo de 10.000 mts. en dirección N-S, por 2.000 metros en dirección E-O, ubicado de modo que su lado occidental coincida con la línea que sirve de límite entre los lotes 16 y 25, al Este, y los lotes 17 y 24 al Oeste y que su esquinero N-O esté situado sobre dicha línea a 5.000 metros al Norte del esquinero común a los cuatro lotes citados de la fracción referida. — En los trabajos de exploración se emplearán 2 peones y herramientas comunes, es justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1944. — Fdo.: Dagmar K. de Zingoni. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas un minuto, acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 2|44. — Pase al Servicio Minero a sus efectos; y oportunamente tome nota E. de Minas que se da por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Rivadavia 3579. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según declaración de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 16 y 25 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1944. — Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Registrado bajo el Nº 2873, folio 40 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. a favor de Dagmar K. de Zingoni. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-Nº 1539-v.31 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches. — Expediente número 325.176-1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Perú 562. Buenos Aires. — La que suscribe, Dagmar K. de Zingoni, casada, de 51 años de edad, profesión quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Rivadavia 3079, Buenos Aires, ante el Señor Director se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc, azufre, y las demás de aprovechamiento común, en terrenos fiscales que no están cultivados, cercados ni labrado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el lote 17, fracción D, Sección XXX (Departamento Ñorquín), del Territorio Nacional del Neuquén. Dicha zona corresponde al área cubierta por un rectángulo de 10.000 metros en dirección N-S, por 2.000 metros en dirección E-O, ubicado de modo que su esquinero N. E. se encuentre a 2.000 al Oeste del esquinero común a los lotes 14, 15, 16 y 17 de la fracción referida. — En los trabajos de exploración se emplearán 2 peones y herramientas comunes. Es justicia. Buenos Aires, 29 de enero de 1944. Fdo.: Dagmar K. de Zingoni. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas cero minuto, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 2-44. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas que se da por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Rivadavia 3079. Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según declaración de la interesada, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 17 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 10 de 1944. — Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, abril 21 de 1944. — Registrado bajo el número 2872, folio 39 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de doña Dagmar K. de Zingoni. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-N.º 1538-v.31 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL 15 DE MAYO DE 1944

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.150.315.817.07
Oro y divisas, corresponsales en el exterior		2.351.137.359.81
Compradores a término de divisas		8.000.000.—
Bono de garantía		98.883.755.44
Valores nacionales — Art. 34, Ley 12.155		103.345.189.49
Valores nacionales:		
Bonos. Consol. del Tes. Nacional	391.107.663.95	
Obligaciones — Ley N.º 12.817	389.355.313.55	780.462.977.50
Moneda subsidiaria		2.126.859.95
Inmuebles		1.—
Intereses, comisiones y gastos		6.671.070.71
Diversos		46.446.007.13
		4.552.389.038.10
PASIVO		
Capital		20.000.000.—
Fondo de reserva general		13.824.811.31
Reserva especial por bonos consolidados		59.129.322.78
Reserva especial de previsión		2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias		4.000.000.—
Billetes en circulación		2.006.606.400.—
Corresponsales en el exterior — Divisas		85.624.472.03
Cuentas corrientes bancarias		1.262.984.584.37
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior		58.962.358.87
Cuentas corrientes oficiales		651.369.042.42
Cuentas corrientes varias		74.095.232.79
Certificados de participación en valores nacionales		245.643.306.15
Divisas vendidas a término		8.000.000.—
Recursos		8.463.513.19
Diversos		51.185.994.19
		4.552.389.038.10

o|o de garantía en oro y divisas con respecto a:

Billetes emitidos en circulación	170.23
Billetes emitidos en circulación y obligaciones a la vista	84.06

(Ley 12.155 Arts. 39 y 40 y Decreto Reglamentario N.º 61.126 art. 30):
Ernesto Bosch, Presidente. —Edmundo G. Gagneux, Subgerente General, — Carlos C. Beckmann, Contador.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 26 de Mayo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 5135.DC.944

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías especial de hierro fundido y válvulas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de julio próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 22 de 1944. — El Secretario General.

e.27 mayo.-N.º L-1223-v.14 jun.

Expte. 11156.DC.944

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de junio próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 22 de 1944. — El Secretario General.

e.27 mayo.-N.º L-1222-v.7 jun.

Expte. 13013.DC·944

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores y accesorios para líneas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas, 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de junio próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencias de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 22 de 1944. — El Secretario General.

e.27 mayo.-N.º L-1221-v.7 jun.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 1.057 SS|944.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 27 de mayo de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y encomiendas entre las estaciones Olivos y Bartolomé Mitre y la Sucursal Olivos (95), recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de Olivos y Vicente López y distribución de encomiendas en Olivos, Vicente López, Florida y La Lucila.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Olivos (95), o la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.27 mayo-N.º L-1153-v.1 jun.

Expte. 10.452 DC|943

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 27 de mayo de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «Cafayate» (Dto. 18.º) y «Santa María» (Dto. 19.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las Cabeceras de los Distritos 18.º (Salta) y 19.º (Catamarca), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.27 mayo-N.º L-1144-v.1 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 271; ramo: Reparación de motocicleta; apertura: mayo 29, 15.40 horas (D. 10521|44).

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.27 mayo.-N.º L-1239-v.29 mayo

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

(Ley 12.558)

Exp. E-H-128

Llamado a Licitación Privada

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios, en la Licitación Privada, destinada a la adquisición de un "dog-cart" para la Escuela Hogar de Icaño, Provincia de Catamarca.

Los sobres conteniendo la propuesta por duplicado, serán abiertos en acto público, el día 5 de junio de 1944 a las 15 horas; en las oficinas de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, Arenales 1132.

Para requerir datos, los señores comerciantes interesados, deberán concurrir a la Oficina de Compras, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Sebastián B. Morando, Subdirector de Ayuda Escolar.

e.27 mayo-N.º L-1232-v.30 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Compras

Llámase a Licitación Pública N.º 123-44, para el día 17 de junio de 1944, a las 10,45 horas, por la provisión de ladrillos refractarios, mortero refractario tipo tierra refractaria, ladrillos aislantes, mortero para ladrillos aislantes, material aislante, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 mayo-N.º L-1235-v.1 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 125-44, para el día 17 de junio de 1944, a las 11 horas, por la provisión de un camión para aproximadamente 5 (cinco) toneladas de carga; camión cerrado (tipo furgón), para aproximadamente 1 (una) tonelada de carga; camioneta (tipo rural), para transporte de pasajeros, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 mayo-N.º L-1236-v.1 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 124-44, para el día 26 de junio de 1944, a las 12 horas, por la provisión de maderas: de cedro en vigas; viraró en vigas; incienso amarillo en vigas; virapitá en vigas, guatambú en rollizos, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 mayo-N.º L-1237-v.14 jun.

Llámase a Licitación Privada N.º 172-44, para el día 6 de Junio de 1944, a las 12 horas, por la fabricación de cable telefónico pesado, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 mayo-N.º L-1238-v.6 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las siguientes obras: camino de Ciénaga Grande a Caucharí pesos 545.613,80 y camino de Caipé a Salar de Arizaro, pesos 184.716.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos caminos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 26 de junio, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 3 de julio, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.27 mayo.-N.º L-1198-v.14 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

ELECTROMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Fermín Manuel Aracil, español, casado, domiciliado en esta Capital calle San Juan 871; Joaquín Romero Cortés, español, casado, domiciliado en esta Capital calle Carlos Calvo 224; José Rodríguez Flores, español, viudo, domiciliado en esta Capital calle Uspallata 564 y Domingo Dallari, italiano, casado, domiciliado en esta Capital calle California 623, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las bases, condiciones y cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad se denominará ELECTROMETAL y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Pedro de Mendoza dos mil trescientos sesenta y cinco, con facultad de tener agencias, sucursales o representaciones en el exterior o interior del país. Segunda. — El objeto de la sociedad es la explotación industrial y comercial de cuanto concierne a la metalurgia electrolítica, galvanotecnia y renglones afines como así también los demás géneros de actividades que permitan sus instalaciones y otros que convenga incorporar. Tercera. — El capital se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en doscientas (200) cuotas de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada una, que aportan los socios en su totalidad en partes iguales, es decir, cincuenta cuotas (50) cada uno, como se comprueba por el inventario que lleva fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y que comprende todas las maquinarias e instalaciones para desgalvanización y decapado, estañado a fuego, pulimentación, galvanización, baños electrolíticos, taller mecánico, grupos generadores, materias primas, muebles y útiles e inversión en patentes y marcas, adquisiciones e inversiones efectuadas con anterioridad por todos los socios por partes iguales. La sociedad tendrá la propiedad y el goce de todos los bienes aportados a contar del registro del presente contrato, aporte que se hace bajo las garantías ordinarias de derecho y neto de todo pasivo, declarando además los socios que el fondo de comercio que aportan no está gravado por ningún privilegio. Las cuotas podrán ser cedidas y admitidos nuevos socios, siendo necesaria para una y otra cosa, la unanimidad de votos de los socios. Cuarta. — La duración de la sociedad será por tiempo inderminado pero después de los tres primeros años podrá ser disuelta si uno de los socios resolviera retirarse con un preaviso de ciento ochenta días. Pasados los tres años los socios podrán ejercer un derecho similar al expresado cada dos años sucesivos. Si los demás socios no desearen disolver la sociedad podrán continuar con las operaciones sociales, devolviendo a los socios salientes el importe de sus cuotas y utilidades acumuladas en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. Quinta. — La Gerencia se- (continúa en el sello nacional de $ 0,10 N.º 1.176.513) (continúa del sello nacional de $ 0,10 N.º 176.512) rá ejercida indistintamente por todos los socios actuales. Para todas las operaciones que obliguen a la Sociedad se requerirá la firma de dos de los socios gerentes indistintamente a excepción de la del socio don Joaquín Romero Cortés quien no tendrá el uso de la firma social. Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla como fianza en ningún caso. La dirección técnica estará a cargo del socio señor Domingo Dallari, quien por ello percibirá una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales. El señor Dallari no podrá dedicarse a otras actividadse de competencia al ramo principal de la sociedad, beneficiándose ésta de toda ganancia u honorarios que pudiera percibir por su actuación profesional, la que en todos los casos será ejercida en nombre de la Sociedad. Sexta. — Anualmente, al treinta y uno de Marzo, se confeccionará el balance general de la Sociedad y de su aprobación se dejará constancia en acta. De las utilidades se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de otras reservas que resuelvan crear los socios de común acuerdo. Las utilidades se repartirán en proporción del veinticinco por ciento para cada socio luego de efectuadas las amortizaciones necesarias y separadas las reservas. Los socios se comprometen a cumular en la Sociedad el veinte por ciento de las utilidades líquidas que reciban anualmente y hasta duplicar el capital fijado en el presente contrato. El excedente será acreditado a los socios y retirado cuando haya exceso de fondos y siempre en igual suma para cado socio. Cuando las pérdidas hubieran mermado el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, la que se hará de común acuerdo, Séptima. — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los herederos o familiares respectivamente, no no podrán interrumpir el normal desenvolvimiento de los negocios sociales hasta terminar el período comercial, debiendo hacerse cargo de la dirección los demás socios pero permitiendo la fiscalización a los herederos del faltante. A la terminación del período comercial y aprobado el balance general, se determinará el haber del socio fallecido e incapacitado incluyendo capital y utilidades. La suma resultante se devolverá a los herederos en venticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con el interés que se convenga. Sólo con la conformidad de todos los socios sobrevivientes podrán los herederos del fallecido continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberán aquellos nombrar un solo representante a los efectos de fiscalizar las operaciones sin intervenir en las gestiones industriales y comerciales y sin uso de la firma social. Octava. — Toda divergencia en- (continúa en el sello nacional de $ 0,10 N.º 1.176.514) (continúa del sello nacional $ 0,10 N.º 1.176.513) tre los socios actuales o futuros en el período de ejercicio de la Sociedad o su liquidación o partición se-

rá sometida al arbitraje de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. Novena. — La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, podrá hacerse por los socios o por tercera persona siempre que la resolución sea tomada por unanimidad de los socios debidamente asentada en acta. Décima. — El presente contrato realizado en documento privado será presentado de inmediato al Registro Público de Comercio para su inscripción, estando autorizado para las gestiones del caso uno cualquiera de los socios gerentes. Para constancia firman de conformidad con los términos del presente contrato en Buenos Aires, a los tres días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro. Los domicilios de los socios son como sigue: del socio Manuel Fermín Aracil, calle San Juan ochocientos setenta y uno; del socio Joaquín Romero Cortés, Carlos Calvo doscientos veinticuatro; del socio José Rodríguez Flores, Uspallata quinientos sesenta y cuatro y del socio Domingo Dallari, California seiscientos veintitrés. Testado «e intereses» no vale. Buenos Aires, Abril tres de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Fermín Manuel Aracil, Joaquín Romero Cortés, José Rodríguez Flores, Domingo Dallari. Fermín Manuel Aracil, Joaquín Romero Cortés, José Rodríguez Flores y Domingo Dallari, como únicos componentes de la sociedad "Electrometal, Sociedad de Responsabilidad Limitada» de común acuerdo hemos convenido las siguientes modificaciones a nuestro contrato de fecha tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, a saber: se acepta la cláusula Primera estableciendo que el nombre de la sociedad será: «ELECTRO-METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». Se amplía la cláusula Sexta estableciendo que las pérdidas que pudiere ocasionar la explotación de la sociedad serán soportadas por los cuatro socios por partes iguales. Buenos Aires, Abril Veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Fermín Manuel Aracil, Joaquín Romero Cortés, José Rodríguez Flores, Domingo Dallari. — Fermín Manuel Aracil, Joaquín Romero Cortés, José Rodríguez Flores y Domingo Dallari, como únicos componentes de la sociedad «Electrometal, Sociedad de Responsabilidad Limitada», de común acuerdo hemos convenido ampliar la cláusula sexta de nuestro contrato de fecha tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la siguiente forma: El balance anual a efectuarse el treinta y uno de Marzo de cada año, de acuerdo a la cláusula sexta, además de lo ya establecido en la misma, se ajustará a las siguientes normas: las mercaderías, materias primas y mercaderías elaboradas se justipreciarán al precio de plaza el día del balance: las amortizaciones sobre muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y deudores se efectuarán siguiendo las normas establecidas a tal efecto por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; los títulos y acciones si los hubiere, se estimarán por su valor de cotización al día del balance; en los casos no previstos, se procederá de acuerdo a los usos costumbres comerciales de plaza. Buenos Aires, Mayo tres de mil novecientos cuarenta y cuatro. Fermín Manuel Aaracil, Joaquín Romero Cortés, José Rodríguez Flores, Domingo Dallari. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.27-mayo-Nº 1852-v.1 jun.

"TALAMONI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 368. — Primer Testimonio de la Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí y testigos al final firmados, comparecen: don Eugenio Talamoni, italiano, casado, don Pedro Talamoni, casado, italiano, doña Hermenegilda Giacomina Bigliani de Talamoni italiana, viuda, que firma "Ermenegilda Bigliani de Talamoni", y doña Adelina María Talamoni de Colmegna, argentina, casada con el señor Zola Colmegna; todos domiciliados en la calle Santa Fe tres mil novecientos diez y ocho, con excepción del señor Pedro Talamoni que se domicilia en la calle Guanacache mil ochocientos cuarenta y cinco y son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura pasada ante el Escribano Gregorio J. R. Petroni al folio quinientos noventa y nueve del Registro ciento cincuenta y cinco de sú adscripción, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, constituyeron una sociedad comercial colectiva bajo la razón social de "Viuda de Talamoni e Hijos", la que era continuadora del Establecimiento fundado por don Aquiles Talamoni. — Por la cláusula tercera fijaron el término de duración el plazo de diez años a contar desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y dos, fijando su asiento en esta capital calle Nahuel Huapi número mil ochocientos cuarenta y cuatro al cuarenta y seis y Once de Septiembre número dos mil seiscientos treinta y ocho, al sesenta y ocho y su objeto era la elaboración de metales y anexos, en todas sus formas, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres bajo el número ochocientos doce, al folio trescientos diez y siete del libro doscientos veinte de Contratos Públicos. — Que habiendo expirado el término fijado para la duración de la sociedad, que ha quedado, por consiguiente disuelta de hecho, procedieron a liquidarla, practicando al efecto un inventario y balance del caudal común, según el cual el activo social asciende a la suma de un millón setecientos diez mil novecientos setenta y dos pesos con sesenta y siete centavos y el pasivo a la de ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos resultando un saldo favorable de ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos trece pesos con veintinueve centavos, que de conformidad entre todos los socios se distribuye y se adjudica en la forma y proporción siguiente: doña Adelina María Talamoni de Colmegna recibe la suma de ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos con ocho centavos, descompuestos, ciento cincuenta y siete mil doscientos pesos en cédulas hipotecarias y ochenta y dos pesos con ocho centavos en dinero efectivo, valores que según la misma ha recibido antes de ahora a su satisfacción; y los restantes socios señores Eugenio y Pedro Talamoni y doña Hermenegilda Giacomina Bigliani de Talamoni, se adjudican el activo y pasivo social ya referido, los que toman a su cargo en las condiciones que conocen y aceptan y con los derechos y obligaciones emergentes de ello, inventario y balance que en copia se agrega a la presente. — Corresponde adjudicar a estos últimos los bienes inmuebles adquiridos por la sociedad durante la vigencia de la misma y que se detallan a continuación, los que se transfieren en pleno dominio y son: a) Finca sita en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, calle Once de Septiembre números dos mil seiscientos treinta y ocho y dos mil seiscientos sesenta y ocho, entre las de Guanacache y Nahuel Huapí, con frente también a la calle Nahuel Huapí número mil ochocientos cuarenta y cuatro y mil ochocientos cuarenta y seis, entre las de Once de de Septiembre y Tres de Febrero; b) Finca sita en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, edificada en el lote de terreno señalado en el plano a que se refiere la escritura que se citará con el número catorce de la manzana diez y siete, con frente a la calle Guanacache número mil ochocientos cincuenta y uno, entre las de Once de Septiembre y Tres de Febrero; c) Finca ubicada en la zona Norte de esta capital, parroquia de Belgrano, calle Guanacache números mil ochocientos sesenta y cinco y mil ochocientos sesenta y nueve, entre las de Tres de Febrero y Once de Septiembre; d) Finca sita en la zona Norte de esta capital, parroquia de Belgrano, Circunscripción diez y seis, calle Once de Septiembre números dos mil seiscientos veintiocho, entre las de Nahuel Huapí y Guanacache; e) Finca ubicada en la zona Norte de esta capital, Parroquia de Belgrano, calle Tres de Febrero número dos mil seiscientos cincuenta y uno, entre las de Nahuel Huapí y Guanacache; f) Finca sita en la zona Norte de esta capital, Parroquia de Belgrano, calle Tres de Febrero número dos mil seiscientos cincuenta y siete, entre las de Nahuel Huapi y Guanacache; g) Finca situada en la zona Norte de esta Capital, parroquia de Belgrano, circunscripción diez y seis, calle Once de Septiembre número dos mil seiscientos ochenta y dos, entre las de Nahuel Huapí y Guanacache; h) Finca sita en la zona Norte de esta capital, parroquia de Belgrano, circunscripción diez y seis, calle Tres de Febrero número dos mil seiscientos treinta y nueve, entre las de Guanacache y Nahuel Huapí; i) Finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, parroquia de Belgrano, circunscripción diez y seis, calle Tres de Febrero números dos mil seiscientos treinta y uno, entre las de Guanacache y Nahuel Huapí; j) Finca sita en la zona Norte de esta capital, circunscripción diez y seis, parroquia de Belgrano, calle Guanacache número mil ochocientos setenta y siete, entre las de Once de Septiembre y Tres de Febrero; k) Lote de terreno sito en la zona Norte de esta capital, circunscripción diez y seis, parroquia de Belgrano, calle Arribeños entre Nahuel Huapí y Guanacache; l) Finca sita en la zona Norte de esta capital, circunscripción diez y seis, parroquia de Belgrano, calle Nahuel Huapi números mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos setenta, entre las calles Tres de Febrero y Once de Septiembre. — En este estado los señores Pedro Talamoni, Eugenio Talamoni y la señora Hermenegilda Giacomina Bigliani, viuda de Talamoni, declaran constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, la que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los nombrados declaran constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón de "TALAMONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de treinta años a contar de la precitada fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Segunda: El domicilio de la Sociedad lo es en esta Capital, calle Once de Septiembre número dos mil seiscientos veintiocho, sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en la República y en el extranjero y su objeto principal será la elaboración de metales, esmaltes, cerámica, esmaltación, estañado, niquelado, hierro fundido, artículos de material plástico, así como cualquier otra industria anexa o derivada de las indicadas, pudiendo comprar, vender y explotar marcas y patentes de cualquier origen y naturaleza, como también adquirir, hipotecar y enajenar bienes muebles e inmuebles, permutarlos, arrendarlos y darlos o recibirlos en pago, exportar e importar mercaderías en general, celebrando al efecto cuantos pactos y contratos sean necesarios para el mejor funcionamiento de tales actividades. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los citados socios en la proporción siguiente: por doña Hermenegilda Giacomini Bigliani de Talamoni cuatro mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, por don Pedro Talamoni, dos mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, y por don Eugenio Talamoni dos mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, y se encuentran representado por las mercaderías, muebles, útiles, enseres, máquinas, materiales y por los inmuebles deslindados precedentemente en los puntos "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g", "h", "i", "j", "k" y "l" y que como se ha referido en la liquidación de la Sociedad Viuda de Talamoni e Hijos se le ha asignado el valor del capital fijado a la sociedad "Talamoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por este acto se constituye, inmuebles que en pleno dominio los socios declaran transferidos a la sociedad por lo que el dominio de los mismos se inscribirá en su oportunidad en el Registro de la Propiedad. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los señores Pedro y Eugenio Talamoni, quiénes revestirán el cargo de gerentes de la misma, en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo ambos el uso de la firma adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones de ninguna naturaleza, comprendiéndose en las facultades amplias con que pueden actuar en virtud del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria, o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato o acto, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la Sociedad; b) Tomar dinero prestado y operar con los establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, plazo y tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones comerciales; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; f) Comparecer en juicios antes los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir y otorgar poderes especiales o generales, y revocarlos o limitarlos; i) Y toda otra gestión a nombre de la sociedad que sea necesaria para el mejor desempeño de sus funciones, sin que la enunciación precedente sea limitativa, sino que lo es únicamente enunciativa. — Quinta: Los socios Gerentes de la sociedad señores Pedro Talamoni y Eugenio Talamoni, gozarán de una asignación mensual que se fijará en acta celebrada con tal fin y con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Sexta: Anualmente el treinta de Junio de cada año, se practicará el correspondiente inventario físico de todo aquello que constituye el activo y pasivo de la sociedad, formando con su resultado el balance general y el de las pérdidas y ganancias respectivas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios por mayoría absoluta de votos computados de acuerdo al capital de cada uno de los mismos. — Las utilidades líquidas realizadas que resulten serán distribuídas en la forma siguiente: a) Del monto líquido se deducirá la reserva legal del cinco por ciento que previene el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta completar la reserva del diez por ciento del capital; b) Las demás reservas facultativas o libres que se estimen convenientes en previsión de probables cargas o pérdidas en la evolución futura de la sociedad; c) Hechas las deduciones de las reservas legales y facultativas, se procederá a la distribución del saldo entre los socios en la forma siguiente: Primero: Se adjudicará el cincuenta por ciento por partes iguales a los señores Pedro Talamoni y Eugenio Talamoni; Segundo: El cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción correspondiente a sus respectivos capitales. — El monto de las utilidades que corresponda a cada socio se acreditará a su cuenta particular y sus activos tendrán que realizarlo total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual, siempre que exista efectivo disponible, y aún existiendo, siempre que tal extracción no resienta la normal evolución de inmediatas operaciones de la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción a la fijada para la distribución de los capitales. — Séptima: La sociedad se disolverá: a) por consentimiento expreso de todos los socios y b) por pérdidas que excedan el cuarenta por ciento del capital. — Octava: En todos los casos de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación y partición con arreglo a las bases siguientes: a) en todos los casos de liquidación se efectu-

rá ésta por los socios Gerentes y en el caso de disolución la misma se realizará por los mismos; b) Acordada la liquidación se procederá a formar dentro de un plazo de quince días un inventario y balance general; c) Los liquidadores tendrán amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones, pudiendo hacer uso de la subasta pública si así lo creyeren conveniente para los intereses en liquidación; d) Saldado totalmete el pasivo social se distribuirá el remanente entre todos los socios en la proporción correspondiente a sus respectivos capitales, pudiendo sin embargo repartir dividendos a medida que los bienes se vayan liquidando, una vez subastado dicho pasivo social. — Novena: Los socios Gerentes Pedro Talamoni y Eugenio Talamoni, no podrán distraer su tiempo en otras actividades ajenas a la sociedad que administran, con excepción de sociedades anónimas de las que podrán ser accionistas y formar parte de sus directores sin restarles atención al desempeño de sus actividades de Gerentes de la Sociedad. — Décima: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas sin que ello signifique la disolución de la sociedad, siempre y cuando dicha cesión sea a favor de alguno de los socios, quedando expresamente convenido que las cuotas o cuota de los socios no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de todos los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los otros sobrevivientes tomarán a su cargo las cuotas del fallecido en la proporción de sus respectivos capitales, pudiendo, sin embargo, si así lo acordaren en acta celebrada al efecto, aumentar o disminuir dicha proporción en favor de uno o más socios. — El importe de dichas cuotas se pagará a los herederos del socio fallecido en cuatro cuotas anuales por sumas iguales con un interés anual del cinco por ciento sobre el saldo de las deudas respectivas. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios deberá practicarse de inmediato un balance general a los efectos de establecer los beneficios que le correspondería en el tiempo que media entre el último balance y la fecha de la defunción, cuyo importe se abonará a los herederos si existen fondos disponibles, sin resentir las operaciones normales de la sociedad quedando convenido para el caso contrario abonar dicho importe en cuatro cuotas semestrales con un interés del cinco por ciento anual. — Duodécimo: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría absoluta de votos y no deberán oponerse a las cláusulas del presente contrato, las que se registrarán en el libro de actas que se llevará a tal fin. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, será sometida al arbitraje del Juzgado de Comercio que se encuentra en turno al día de la fecha. — Su decisión será apelable ante la Excelentísima Cámara de Comercio. — Los socios dejan establecido de que el aporte del capital de la sociedad cuya distribución se ha hecho referencia está discriminado en la forma siguiente: a) Activo fijo: Edificios y terrenos; cuatrocientos sesenta y dos mil cien pesos con sesenta y ocho centavos; y automóviles, camiones, herramientas, maquinarias, hornos y equipos, muebles, útiles, instalaciones, matrices y cortantes, por cien mil cuatrocientos noventa pesos con cuarenta centavos; b) Activo disponible; efectivo en Caja y Bancos; cuarenta y seis mil novecientos cuatro pesos con treinta y un centavos; c) Activo exigible de cuentas a cobrar en general por ciento cuarenta y un mil quinientos diez y nueve pesos con veintiún centavos; d) Activo circulante en títulos, materias primas, materiales, mercaderías y artículos elaborados en general: seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos; e) Activo transitorio que comprende todos los cargos diferidos respecto a seguros a vencer, impresos, útiles, enseres y demás que forman el rubro, por veintidós mil doscientos diez y ocho pesos cincuenta y cuatro centavos; y f) El Activo Nominal formado por cuentas de orden técnico contable por doscientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos: total un millón setecientos diez mil novecientos setenta y dos pesos con sesenta y siete centavos; y el Pasivo está representado por setecientos diez mil novecientos setenta y dos pesos con sesenta y siete centavos, discriminado así: a) Cuentas a pagar, veintitrés mil cuatrocientos sesenta pesos con cincuenta y nueve centavos; b) Reservas Ley once mil setecientos veintinueve; cuarenta mil seiscientos trece pesos con noventa y cuatro centavos; c) Cuentas Corrientes; trescientos cincuenta y ocho mil noventa y ocho pesos con catorce centavos y d) Pasivo Nominal de orden técnico contable, doscientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos resultando un capital social de un millón de pesos. — Los inmuebles deslindados en los puntos "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g", "h", "i", "j" "k" y "l", forman un solo block, siendo su justipreciación en la suma de cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos y el deslindado en el punto "k", en la suma de diez mil doscientos treinta y tres pesos, lo que en total hace la aludida cantidad de cuatrocientos sesenta y dos mil cien pesos con sesenta y ocho centavos, y cuyos inmuebles, los declaran por este acto como se ha dicho transferidos en pleno dominio a la Sociedad Talamoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada por lo que ceden a la misma todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, y obligándose conforme y con arreglo a derecho. Y yo el autorizante hago constar que se han publicado los edictos de ley en el Boletín Oficial y El Noticioso, sin haberse formulado oposición alguna y cuyos ejemplares agrego a la presente y que a fojas trescientos sesenta y seis de este Registro por escritura de la fecha, obra la autorización que el señor Zola Colmegna confirió a su esposa doña Adelina María Talamoni de Colmegna, para realizar este acto, y que con los certificados aludido se acredita que el Señor Zola Colmegna no tiene inhibición para disponer de sus bienes. — Bajo las Cláusulas precedentes las partes dejan constituída la Sociedad "Talamoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sujetándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos del acto don Edgardo Leslie Hoffmann y don Roberto José Rochaix, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Raspado, cuarenta — y uno setenta. —Vale. — Testado: por fallecimiento — Sud Este — lindando con el lote veinte y fondo del quince y cuarenta metros setenta y cinco centímetros en su otro costado. — No Vale. — E. Talamoni. — Pedro Talamoni. — Ermenegilda B. de Talamoni — Adelina Talamoni de Colmegna. — Tgo.: E. L. Hoffmann. — Tgo.: R. Rochaix. — Está mi sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio trescientos sesenta y ocho del Registro ciento veinticinco a mi cargo, doy fe. — Se hace constar que los certificados del Registro de la Propiedad sobre los inmuebles designados en los puntos: "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g", "h", "i", "j", "k" y "l", a los cuales se les ha asignado un valor de cuatrocientos sesenta y dos mil cien pesos con sesenta y ocho centavos, para esta escritura de aporte de capital social han sido despachados por dicho Registro con fecha trece de Abril del corriente año, bajo los números correlativos del trece mil seiscientos treinta y siete al trece mil seiscientos cuarenta y ocho inclusive, abonando cada uno treinta pesos por derecho. — Para la sociedad "Talamoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que está extendido en once sellos de diez centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del setenta y un mil ochocientos diez, C. al setenta y un mil ochocientos diez y nueve, C. y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — Julio César Busto.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 mayo-N.º 1853-v.1 jun.

"ESPECTACULOS GALLO-RAYNERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Francisco Gallo, de estado casado, de nacionalidad italiano, argentino naturalizado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil seiscientos treinta y nueve; Antonio Herrando Delgado, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número ciento cincuenta y tres; José Krasñansky, de estado casado, de nacionalidad argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Juan Mora Fernández número dos mil novecientos treinta; Pablo Eliscovich, de estado casado, de nacionalidad ruso, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta; y Miguel Ger (hijo), de estado casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número ciento sesenta, los cuatro primeros domicilios de esta Capital, y el último de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre todos los contratantes y con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número mil seiscientos treinta y nueve, sin perjuicio de ser trasladada a cualquier otro lugar de la República o del Extranjero o establecer sucursales o agencias. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESPECTÁCULOS GALLO-RAYNERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la Explotación de Espectáculos Teatrales, y toda clase de actividades que se relacionen con su objeto principal, sus derivados, anexos y afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de Quinientos pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Francisco Gallo, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos, representadas por muebles, útiles y acciones, que se detallan por separado y firmada por todos los socios; el señor Antonio Herrando Delgado, veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos; el señor José Krasñansky, veinte y cinco cuotas o sean la suma de doce mil quinientos pesos; el señor Pablo Eliscovich, veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos y el señor Miguel Ger (hijo), veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos, estos últimos cuatro aportes en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de un año a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Al término de cada ejercicio fi- (Continúa en el sello de diez centavos número 1.197.672 C.) (Continúa del sello de diez centavos número 1.197.671 C.) nanciero (treinta y uno de diciembre) y a contar del año mil novecientos cuarenta y cuatro, este contrato podrá prorrogarse por períodos de un año hasta un tiempo de cinco años, si así lo deseare el señor Francisco Gallo y lo aceptaren los demás socios, dejándose cada vez la debida constancia en el libro de actas rubricado que a tal efecto deebrá llevarse. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por el señor Francisco Gallo, quien queda designado Gerente de la sociedad con todos los derechos y atribuciones que le acuerda el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación de ningún género. — El uso de la firma social para todo movimiento de los fondos depositados en Instituciones Bancarias, estará a cargo del Gerente señor Francisco Gallo, juntamente con la de cualquiera de los otros socios. — El Gerente además de las facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrá a su exclusivo cargo la dirección artística y administrativa de la sociedad y todo lo concerniente a la contratación de artistas y demás personal necesario, para el cumplimiento del objeto social, como asimismo la contratación de salas, locales, teatros, etc., para la realización de espectáculos. — La sociedad podrá adquirir, vender, hipotecar, bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos bancarios, realizar operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etc., con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamos con o sin garantía reales o personales firmar y|o endosar toda clase de cheques y documentos que fueren necesarios, firmando las escrituras públicas o privadas que fueren menester, y otorgar poderes generales y especiales. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse a los seis meses de la constitución de la sociedad, a solicitud de cualquiera de los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, o pérdidas que resultaren, serán distribuídas o soportadas, en proporción a los respectivos capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento anual, para el fondo de reserva que fija el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: El socio señor Francisco Gallo, podrá retirar mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional, y doscientos cincuenta pesos de igual moneda, los socios restantes, que se computarán a la cuenta de gastos generales. — Además el señor Francisco Gallo recibirá mensualmente la suma de cuatrocien- (Continúa en el sello de diez centavos número 1.197.673. C.) (Continúa del sello de diez centavos número 1.197.672. C.) tos pesos para gastos de representación, que se imputará asimismo a la cuenta de gastos generales. — Novena: La voluntad de los socios para la aprobación del balance general se expresará por escrito en el libro de actas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose por cada cuota de capital, un voto. — El Gerente señor Francisco Gallo podrá dejar constancia en el libro de actas y cada vez que lo estime necesario cualquier resolución de importancia sobre asuntos de interés para la sociedad. — Décima: La Sociedad podrá disolverse por voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social, lo cual se hará constar en el libro de actas y la Sociedad entrará en liquidación dentro de los treinta días siguientes. — En caso de disolución de la Sociedad, antes del plazo establecido o después de él, el señor Francisco Gallo, podrá continuar con el giro del negocio y se hará cargo de todos los muebles y útiles, que aporta o que se adquieran con posterioridad con un descuento de un quince por ciento del valor que se ha asignado en el detalle firmado por separado por todos los socios, como así también se hará cargo de las acciones y títulos aportados; pudiendo continuar con todos los contratos existentes, sin cargo de indemnización alguna para los demás socios, a quienes le deberá liquidar en dinero efectivo el importe de su capital con las ganancias que hubiere al practicarse el inventario y balance general que se practicará a tal fin. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios las cuotas pertenecientes al socio fallecido serán repartidas entre los socios restantes, previo pago del valor respectivo a los herederos o derechos habientes del fallecido, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato de Sociedad "Espectáculos Gallo-Rayneri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respectar con arreglo a derecho, firmando en cinco ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Entrelíneas": o que se adquieran con posterioridad". — Vale. — Francisco Gallo. — José Krasñansky. — Antonio Herrando Delgado. — Miguel Ger hijo. — Pablo Eliscovich. — Complementando el presente contrato suscribe el mismo el señor Humberto Rayneri, a fin de dar su expresa conformidad, para que su apellido "Rayneri", figure en el rubro social. — Asimismo las partes, aclaran la cláusula octava en el sentido de que los retiros que en la misma se mencionan, se harán de (Sigue en el sello de un peso con cincuenta N.º 1.320.584 C), (N.º Un millón trescientos veinte mil quinientos ochenta y cuatro) (Viene del

sello de diez centavos N.º 1.197.673 C.) utilidades realizadas y líquidas. — José Kresñansky. — Antonio Herrando Delgado. — Miguel Ger hijo. — Pablo Eliscovich. — Francisco Gallo. — Humberto Rayneri.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Roberto E. Rosa, 2.º Jefe.

e.27 mayo-N.º 1849-v.1 jun.

"ANGEL PAGLIUCA EXPORT COMPANY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre el señor Angel Pagliuca, argentino, casado, y la señora María Carolina Mayorano de Pagliuca, argentina, casada, ambos mayores de edad, domiciliados en San Martín N.º 66, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ANGEL PAGLIUCA EXPORT COMPANY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en San Martín N.º 66, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: Su objeto será la importación y exportación de mercaderías y representaciones en general, continuando las operaciones del negocio que tiene establecido el señor Angel Pagliuca, conforme al Balance General practicado al 31 de Marzo de 1944 y de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo los constituyentes, conforme al referido Balance. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y a partir del 1.º de Abril de 1944. Cualquier socio puede retirarse con un preaviso de un año, teniendo el socio que quede las mismas opciones establecidas en la cláusula octava, para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Cuarta: El Capital Social será de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, los que serán aportados por los socios en la siguiente forma: 300 cuotas don Angel Pagliuca y 200 cuotas doña María Carolina Mayorano de Pagliuca, integrando los socios en este acto la suma de $ 35.000, de acuerdo con el Balance practicado, y el resto lo será a medida que los negocios sociales lo requieran: — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, con las facultades y en las condiciones que se determinarán al efecto. Los dos socios, asumen desde ya el carácter de Gerentes, y cualquiera de ellos, ya sea conjunta, separada, alternativa o individualmente tendrán la dirección y administración de los asuntos y negocios sociales, pudiendo celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean una consecuencia directa del objeto de la Sociedad, con facultades de nombrar y destituir factores, conferir poderes generales y especiales, con las facultades inherentes a los actos de comercio a realizar, o realizar y revocarlos si fuere necesario, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares. La firma social se usará exclusivamente en las operaciones de la Sociedad. — Sexta: El 30 de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Después de separar de las utilidades netas el cinco por ciento para Reserva Legal, el resto se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes. Las pérdidas si las hubiera, también serán soportadas en la misma proporción. Con cargo a Gastos Generales, cada uno de los socios tendrá derecho a un sueldo mensual, cuyo monto fijarán de común acuerdo dejando de ello constancia de un Libro de Actas. — Séptima: Para resolver los asuntos sociales se requerirá la presencia de la mayoría del Capital Suscripto. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. Cada cuota de capital da derecho a un voto, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se practicará un Balance General dentro de los sesenta días de producido, siendo facultativo del socio que quedare optar por: a) hacerse cargo del Activo y Pasivo abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el capital o utilidades que pudieran corresponderle, en la siguiente forma: 10 o|o dentro de los sesenta días a contar de la fecha del Balance, y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, más el 6 o|o de interés anual, la primera a los seis meses a contar desde el día del primer pago; b) Continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán nombrar un representante; c) Disolver la Sociedad en la forma prescripta por la Ley. — Novena: En caso de liquidación ésta estará a cargo de los socios Gerentes, y el saldo resultante, una vez pagado el Pasivo, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: En todo lo no previsto regirá la Ley 11.645 y Códigos respectivos. Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al momento de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad, delegando en el señor Carlos Salvador Vela, las gestiones derivadas de este acto, y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la Sociedad. en Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de 1944. — Firmado: A. Pagliuca. — María C. Mayorano de Pagliuca. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 mayo-N.º 1872-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hácese saber por cinco días que ha sido ampliando el capital social de COMFORT-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hasta doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, según contrato que transcripto dice:

«Entre los señores Lucien Alchalel, francés, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras 3004; don León Amans, francés, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Junín 1255; don Francois Charles Aubry, francés, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Arroyo 804; don Atilio Avanzi, italiano, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Alberti 1073; don Mario Paulo Francisco Bonacossa, argentino, de estado civil, viudo, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Linneo 2035; don René Boutard, francés, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Arcos 2070; don Vicente Cartolano, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Croce 66 de la localidad de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires); don Roger Ferrán, francés, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Arcos 2070; doña Nora Dolly Larrieu, argentina, soltera, de 30 años de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 2669; y don Arturo Mauricio Michaud, francés, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Juez Tedín 2772 de la Capital Federal, todos comerciantes, únicos socios de «Comfort-Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada», cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Julio de 1943, bajo el N.º 589, folio 11, Libro 7, han convenido ampliar el capital social, que es de $ 206.000 m|n. (Doscientos seis mil pesos moneda nacional), hasta la suma total de $ 250.000 m|n. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — La ampliación de capital es de $ 44.000 m|n. (cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional), o sea 44 (cuarenta y cuatro) cuotas de $ 1.000 m|n. (Mil pesos moneda nacional), cada una, que será aportada por los socios en la siguiente forma: Lucien Alchalel, 3 (tres) cuotas; León Amans, 5 (cinco) cuotas; Francois Charles Aubry, 5 (cinco) cuotas; Atilio Avanzi, 4 (cuatro) cuotas; Mario Paulo Francisco Bonacossa, 4 (cuatro) cuotas; René Boutard, 8 (ocho) cuotas; Vicente Cartolano, 1 (una) cuota; Roger Ferrán, 7 (siete) cuotas; Arturo Mauricio Michaud, 7 (siete) cuotas. — de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, el original en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón cuatrocientos treinta y ocho mil setenta y el duplicado en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y nueve. — Firmado: R. Boutard. — L. Amans. — V. Cartolano. — Francois Aubry. — Atilio Avanzi. — Nora Dolly Larrieu. — M. Bonacossa. — A. Michaud. — L. Alchalel. — R. Ferrán. — S|R.: Barroetaveña. — Vale.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.27 mayo-Nº 1825-v.1º jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F", v$n. 1.731.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 266 (planta baja); hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de junio hasta el 14 de julio del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

e.11 mayo-v.29 mayo

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.º 74.478, de v$n. 5.000, y N.º 192.599, de v$n. 1.000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.8 mayo-v.14 jun.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle:

Baigorria de Cortina a Irigoyen.

Pje. Cangaye de Santo Tomé a Nogoyá.

Pje. Cangaye de Lascano a Arregui.

Cachimayo de Pje. El Artesano a número 1657.

Donado de Republiquetas a Ruiz Huidobro.

Echeandia de Murguiondo a Pilar.

El Salvador de Canning a Fco. A. de Figueroa.

Hubac de Basualdo a Pilar.

Humahuaca de Bulnes a Rawson.

Para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Pueyrredón 140, 2.º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — El Secretario de Obras Públicas e Industrias.

e.16 mayo v.29 mayo

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 22 de Mayo de 1944, esta Compañía abonará los siguientes dividendos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943:

Quince por ciento en efectivo, a las acciones ordinarias (emisión 1934).

Seis por ciento en efectivo, al cupón N.º 33, acciones 1a. Preferencia, y:

Siete por ciento en efectivo, al cupón N.º 13, acciones 2a. Preferencia.

En todos los casos el pago se hará previo descuento del impuesto al rédito, que corresponda.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.º, los días hábiles de 10 a 11 1|2 y de 14 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — El Directorio.

e.20 mayo-N.º 1618-v.1 jun.

O.P.A.L.

Sociedad Anónima — Organización Préstamos Argentinos Limitada

(Créditos Recíprocos)

Cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto Nº 4853 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 6 de Agosto de 1943, "O.P.A.L." Soc. Anón., se complace en ofrecer públicamente a todos sus suscriptores, la conversión del título que posee en la actualidad por uno nuevo, emitido de acuerdo con las cláusulas aprobadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que acepten la conversión deberán devolver firmada la solicitud que se les ha enviado oportunamente, los que no la aceptaren, deben hacerlo saber así antes del día 30 de Junio de 1944, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia de la Nación, Rivadavia Nº 413, Capital Federal, y se les reconocerá derecho a la devolución del valor de rescate que les corresponda, cuyo importe se hará efectivo en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12º y 14º, incisos "b", "d" y "e" del Decreto Nº 4853.

Los suscriptores que no contesten al ofrecimiento de conversión hasta el día 30 de Junio de 1944, se considerará que la han aceptado (Art. 8º, penúltimo apartado del Decreto Nº 4853). — El Directorio.

e.22 mayo-Nº 1640-v.2 jun.

LONALINO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A efectos de la opción acordada por el artículo tercero de los Estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en sesión del 17 de Mayo de 1944, ha resuelto emitir para su suscripción mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

e.23 mayo-N.º 1688-v.1 jun.

BALCARCE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.º del estatuto de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de cien acciones cada serie y de un mil pesos moneda nacional cada acción, llevándose el capital de pesos ochocientos mil a pesos un millón moneda nacional. — Rafael Gramajo Machado, presidente.

e.20 mayo-N.º 1576-v.7 jun.

Sociedad Anónima Mattaldi, Simón Ltda. Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación). Se avisa a los señores accionistas que desde el día 26 de Mayo de 1944 esta Sociedad abonará la cantidad de cien pesos como 2 cuotas de liquidación sobre cada acción, descontando el impuesto al rédito que corresponda.

El pago se efectuará en nuestros escritorios Cangallo 380, piso 7.º los días hábiles de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944. — Comisión Liquidadora.

e.24 mayo-N.º 1772-v.30 mayo.

Aviso: "J. P. Dellacha y Hermano", Sociedad Comercial Colectiva, integrada por Juan Pedro Dellacha y Hércules Pedro Dellacha, con fábrica de tejidos de punto y domicilio en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 220 y 224, transfiere su activo y pasivo social a "J. P. Dellacha y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye para proseguir el mismo giro social, por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo número 33, donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley.

e.24 mayo-N.º 1773-v.30 mayo

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que a contar de la fecha (días hábiles de 9.30 a 12 y de 14.30 a 17.30 horas y sábados de 9 a 12), se abona el dividendo definitivo del 33.º ejercicio (segundo semestre), a razón de $ 5.— por cada acción contra presentación del cupón N.º 29 y proporcionalmente a los certificados contra presentación de los recibos provisorios. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

e.26 mayo.-N.º 1801-v.29 mayo

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

El Directorio de la Editorial Difusión, Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto. — Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 9 de junio de 1944.

e.27 mayo.-N.º 1.850-v.7 jun.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.
Reconquista 336 — 32-Dársena-2174

El Directorio hace saber a los señores accionistas que, [illegible] aumentar el capital autorizado [illegible], o sea hasta [illegible] y emitir [illegible] ordinarias de [illegible].

Los accionistas deberán hacer uso de sus derechos de preferencia sobre las acciones emitidas antes del 10 de junio de 1944. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — El Vicepresidente.

e.27 mayo.-N.º 1.816-v.30 mayo.

LA EQUITATIVA
CAPITALIZACION, S. A.

Testimonio. — Acta de sorteo número ciento setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, yo Escribano de La Equitativa Capitalización, [illegible] autorizante a pedido del señor Pre[illegible] S. A., me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al portador, Plan B", que emite con una probabilidad de salida en cada sorteo de 12.500. — De inmediato se verificó el sorteo obteniéndose la siguiente combinación de número 43.720 resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1ª Serie: 06220 — 06221 — 06222 — 06223 — 06224; 2ª Serie: 18.720 — 18721 — 18722 — 18723 — 18724; 3ª Serie: 31220 — 31221 — 31222 — 31223 — 31224; 4ª Serie: 43720 — 43721 — 43722 — 43723 — 43724; 5ª Serie: 56220 — 56221 — 56222 — 56223 — 56224; 6ª Serie: 68720 — 68721 — 68722 — 68723 — 68724; 7ª Serie: 81220 — 81221 — 81222 — 81223 — 81224; 8ª Serie: 93720 — 93721 — 93722 — 93723 — 73724; 9ª Serie: 106220 — 106221 — 106222 — 106223 — 106224; 10ª Serie: 118720 — 118721 — 118722 — 118723 — 118724; 11ª Serie: 131220 — 131221 131222 — 131223 — 131224; 12ª Serie: 143720 — 143721 — 143722 — 143723 — 143724; 13ª Serie: 156220 — 156221 — 156222 — 156223 — 156224. — Acto continuo se procedió al sorteo suplementario que se resolvió llevar a cabo en la Sesion del Directorio de la Sociedad de fecha 28 de Abril próximo pasado, debiéndose amortizar diez "Títulos de aportes periódicos" y un "Título al portador Plan B". — Según las bases aprobadas por la Inspección General de Justicia resultan los siguientes coeficientes límites: Nº 11.228 para los títulos de aportes periódicos y 45.725 para los títulos de Plan B; de inmediato se puso en movimiento la rueda "Fichet" por uno de los señores concurrentes y repetido por cuatro veces más el mismo procedimiento se obtuvo el Nº 55.056 base determinante de los títulos a amortizar resultando en consecuencia amortizados los siguientes números: 10144 — 21372 — 32600 — 43828 — 55056 — 66284 — 77512 — 88740 — 99968 y 111196, para los títulos de aportes periódicos y Nº 146.506 para los Títulos del Plan B. — Según las mismas bases aprobadas por la Inspección General de Justicia, en caso de que algunos de los números a amortizar no estuviera vigente, se tomará el número inmediato inferior con preferencia y si este otro también no estuviese vigente, se tomará el inmediato superior y así sucesivamente hasta dar con un número que esté vigente. — Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas, el representante de la Inspección General de Justicia, don José M. Diez, procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" con las formalidades establecidas en el artículo 4º del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc. — El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y treinta minutos, firmando los señores presentes y los señores Juan J. Delbene y Emeterio Vieyra, que actúan en calidad de testigos por ante mí Escribano Público. — De todo lo que certifico y doy fe. — Firmado: Enrique García Mérou; Marcelo Jelinski; José M. Diez; Juan J. Delbene; Emeterio Vieyra; Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla fiscal.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

a) Sorteo mensual normal

De un valor nominal de $ 2.600. — c|l. cada uno suscriptos por Nros.: 06222 — M. E. Tonnberg de Correa Luna, [illegible], Capital, emisión Diciembre 1934; Nº: 18721 — Eliseo García, Moreno 1210, Bahía Blanca, FCS, emisión Marzo 1935; Nros.: 31220 — 31221 — 31222 — 31223 — 31224 — Colegio San Miguel, Larrea 1262, Capital, emisión Setiembre y Octubre 1935; Nº 43720 — Dionisio González Prieto — Molina Arrotea y Cnel. Frías, Lomas de Zamora, FCS, emisión Junio 1934; Nº 43722 — Juan J. F. Alday, Daniel Eny 464, Llavallol, FCS, emisión Junio 1934; Nº: 43723 — Humberto Capecci, Mitre, Mármol, FCS, emisión Julio 1934; Nº 56220 — Joaquín Bezos, Charcas 5121, Capital, emisión Abril 1935; Nº: 56222 — Norberto Amiola, Iguazú 437, Capital, emisión Abril 1935; Nº 68721 — Elsa Von Konrad, Libertad 449, Capital, emisión Diciembre 1934; Nº 81220 — Carlos Pallarols, Darregueira 664, Bánfield, FCS, emisión Abril 1937; Nº 81221 — José Pallarols, Darregueira 664, Bánfield, FCS, emisión Abril 1937.

De un valor nominal de $ 2.600. — c|l. cada uno, suscriptos por Nros.: 118721 — Salvador Zammarano, Navarro 5029, Capital, emisión Junio 1939; Nros. 118723 — 118724 — Eugenia López de Giménez, Congreso 96, San Andrés, FCCA, emisión Junio 1939; Nº: 131220 — Celia M. de Bucking, Vergara 501, Vicente López, FCCA, emisión Octubre 1940; Nº: 131221 — Kurt Bucking, Vergara 501, Vicente López, FCCA, emisión Octubre 1940; Nº: 131222 — Arno Bucking, Vergara 501, Vicente López, FCCA, emisión Octubre 1940; Nº: 131223 — Vicente Favale, Morelos 632, Capital, emisión Octubre 1940; Nº: 143721 — Héctor O. Frechou, Varela 66, Capital, emisión Julio 1942; Nº: 143722 — Rafael Peña, J. M. Bustillo 3221, Capital, emisión Agosto 1942; Nº: 143724 — María Luisa Cossio, Avda. Alvear 1595, Capital, emisión Julio 1942; Nros.: 156220 — 156221 — Gerónimo Palacios, Tienda Los Nuevos, Leones, FCCA, emisión Octubre 1943; Nros.: 156223 — 156224 — Manuel Cuadrado, Almacén San Marcos Sud, FCCA, emisión Octubre 1943.

b) Sorteo Suplementario

De un valor nominal de $ 2.500. c|l. cada uno, suscriptos por Nros.: 10145 — Alberto Rampoldi, Perú 151, Capital, emisión Agosto 1932; Nº: 21372 — María Elena Blanco, Piedras 915, Capital, emisión Mayo 1933; Nº 32599 — Pedro San Vicente, Canning 1501, Capital, emisión Noviembre 1933; Nº: 43827 — Francisco José Scali, Avda. Chicago 7285, Capital, emisión Julio 1934; Nº: 55056 — Carlos Pantanalli, Uriarte 2463, Capital, emisión Abril 1935; Nº: 66290 — Eloy Ojeda, Burela 1523, Capital, emisión Febrero 1936; Nº 77523 — Juan Torner, Cangallo 439, Capital, emisión Enero 1937; Nº: 88742 — Arturo J. Pérez Lobo, Trenel, Pampa, FCO, emisión Setiembre 1937; Nº: 99962 — Juan Krawee, Montevideo 1899, Berisso, FCS, emisión Abril 1938; Nº: 111195 — Cayetano Maida, Echeandía 2801, Capital, emisión Noviembre 1938.

De un valor nominal de $ 2.600. — c|l. suscripto por Nº: 146507 — Visitación Siblela, Rivadavia 5559, Capital, emisión Noviembre 1942.

e.27 mayo-N.º 1838-v.27 mayo

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

S. Juan Carlos Micheluzzi, domiciliado en Wenceslao Villafañe 1249, de esta Capital, U. T. 23-2972, rematará el día 1 de Junio, a las 15 horas, las existencias de la fábrica de productos para el tocador, propiedad del señor Francisco Gil, domiciliado en la calle AVENIDA OLIVERA N.º 211, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, 26 Mayo de 1944.

e.27 mayo.-N.º 1832-v.1 jun.

Al comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 3233 y 4693, avisan: que se vende café y bar denominado "Pancho", BRANDSEN 302|08, esp. NECOCHEA 1101|05. Vendedor: Francisco Blanco. Compradores: Manuel Muleiro y José Muleiro, que girarán "Muleiro Hnos.", ambas partes domiciliadas en el negocio. Reclamaciones de ley en n|oficinas. Bs. Aires, 27|5|1944.

e.27 mayo.-N.º 1831-v.1 jun.

Angela Vilanova de Bugni, en su carácter de administradora de la sucesión de don Félix Bugni, que tramita ante el Juzgado en lo Civil, del Dr. Custodio Maturana, eSecretaría del doctor León Guillermo Dávila, vende a don Carlos Alberto Worman, la farmacia sita en la calle PARAGUAY N.º 4680, esq. URIARTE, denominada "La Franco". Reclamaciones Ley 11.867, en Paraguay N.º 4680, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo veinticuatro de 1944.

e.27 mayo.-N.º 1829-v.1 jun.

Escribano Francisco E. Rodríguez, avisa: Pedro P. Dubarry y Julio F. Dubarry, venden a Mendoza y Cía., negocio de camiserías y artículos para hombres, CALLAO N.º 290, denominado "The Standard". Reclamos término ley Diagonal Norte 825, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 mayo.-N.º 1827-v.1 jun.

Cohn Hnos., mercería y artículos de punto, AZCUÉNAGA 431. Se disuelve haciéndose cargo el activo y pasivo la razón social, Cohn Hnos., & Cía., Soc. en Com., domicilio Azcuénaga N.º 431. Recl. hasta el 8 de Junio de 1944.

e.27 mayo.-N.º 1826-v.1 jun.

La Sociedad "Cristalerías Alet, Sociedad Comercial e Industrial", que gira bajo el rubro de "Rabadan, Tucci y Cía." con domicilio en esta ciudad, calle Lope de Vega 450, transfiere el activo y pasivo al señor Miguel Rabadan, por ante el escribano Juan A. Garicoche, con domicilio calle Piedras 83, quien lo venderá a la sociedad "CRISTALERIAS ALET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL", en formación ambos con domicilio en el mismo lugar. — Reclamos a la Sociedad Anónima adquirente o al Escribano, dentro del término legal.

e.27 mayo-N.º 1862-v.1 jun.

Se hace saber que por la Escribanía a mi cargo se disolverá y liquidará totalmente la Sociedad Colectiva denominada "Lobato y Luengo" —en liquidación—, establecida en VILLA ANGELA (Chaco), con usina desmotadora de algodón y ramos afines, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Nicanor Luengo. — Reclamaciones al Escribano Luis R. Kleisinger, Villa Angela (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.

e.27 mayo.-N.º 1811-v.1 jun.

Armando Mario Rodríguez y Antonio Joaquín Dos Ramos, venden a Juan José Koproski, su taller de automotores sito en RIVADAVIA N.º 816 de Comodoro Rivadavia, Chubut. — Pasivo a cargo de los vendedores. — Reclamaciones ante Escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

e.27 mayo-N.º 1819-v.1 jun.

Se hace saber que Antonio Messa, domiciliado Victoria 2183, vende a Pascual Forte, domiciliado Patagones Nro. 2844, todo los muebles, instalaciones y existencias de su negocio en el ramo de consignación de aves y huevos y demás afines, instalado en la calle PATAGONES N.º 2844. — Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille, Avda. de Mayo 695.

e.27 mayo-N.º 1818-v.1 jun.

Avisa: Jacinto Ventre, martillero público, oficinas San Juan 1119, que Antonio T. R. Feola, vende al señor Armando Escobar, fiambrería y quesería, sito VIEL 2062 Capital. Ambas partes domiciliados mismo negocio para reclamos ley.

e.27 mayo.-N. 1815-v.1 jun.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 290, Teléfono Cuyo 4898, avisa: Ramón Seoane vende a Manuel Legaspi su despensa INDEPENDENCIA 330, domicilio de las partes.

e.27 mayo-N.º 1813-v.1 jun.

Juan J. Cipullo, martillero público, con oficinas en Lavalle 2167, comunica que los días 1 y 2 de junio, a las 14 horas, rematará las maquinarias, instalaciones y mercaderías de la Sociedad Comercial Industrial "S. I. P. A.", Montemolín, Olivella y Cía., sita en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ Nros. 4132|34|36. — Reclamaciones de ley en el Estudio del Dr. Julio E. Puricelli, Lavalle 1268, piso 4.º.

e.27 mayo N.º 1812-v.1 jun.

Ante los Escribanos Raúl P. y Raúl C. Molinari, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 729, se disuelve con efecto retroactivo al 1. de marzo último la entidad "Roveda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que usa además el nombre de "Casa Roveda" y se dedica al comercio en el ramo de importación de tejidos, confecciones, uniformes, sastrería, amazonas, camisería, sombrerería y artículos generales que viene explotando en esta Capital, con Casa Central en CALLAO 209 esquina CANGALLO 1785 y 1763|65, BOEDO 960, CASEROS 2864, ALMIRANTE BROWN 1351 y AVDA. ASAMBLEA 1176, respectivamente y Sucursales en las Ciudades de AVELLANEDA, MAR DEL PLATA, ROSARIO DE SANTA FE y CÓRDOBA, quedando el activo y pasivo al expresado día a cargo del socio Enrique Baltasar Roveda y desligado de ella el otro socio, la señora Dolores María Parada de Roveda. Reclamaciones de ley en dicha Casa Central, Callao 209, domicilio de las partes. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

e.27 mayo.-N.º 1810-v.1 jun.

(1) Urgaregui & Cía., comunican Manuel Verde, vende a Eladio Castiñeiras, que firma "Eladio Castiñeyras", negocio chocolatería y lunch, "La Esmeralda", calle SARMIENTO número 1390, domicilio partes contratantes. — Reclamaciones en ley, oficinas intermediarios, Talcahuano 287.

e.27 mayo.-N.º 1251-v.1 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 16 al 22 de Mayo.

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907 avisa Manuel Peña vende a Salustriano Peña su parte mitad indivisa del negocio fábrica pastas sito calle NEUQUÉN 1062, domicilio de las partes en el negocio R. T. de ley en mis oficinas.

e.27 mayo-N.º 1843-v.1 jun.

Pedro D. Paz, Solís 534. Avisa que María Rasella Vda. de Mendoza, vende a Veremundo y Francisco Vazquez, su hotel CASEROS 951, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.27 mayo-N.º 1837-v.1 jun.

La Sociedad "Cutino Hermanos" establecida en la calle LAVALLE 3245, en el ramo exportación e importación compra y venta de frutas en general, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Eduardo y don Guillermo Cutino. — Reclamaciones en Lavalle 3245, domicilio de las partes.

e.27 mayo-N.º 1836-v.1 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Bartolomé Mitre 1747, que Modesto Lagares y Manuel Lagares, venden a César Blanco y Manuel Alvarez, su negocio chocolatería y restaurante, VICTORIA 1632, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.27 mayo-N.º 1835-v.1 jun.

Chil Aarón Kreda, Fawjel Aksel, Mailoj Unterhendler, integrantes de la Sociedad de hecho que giraba bajo el rubro de "Corporación Comercial de Marroquinería y Anexos", dedicada a la compra-venta de materias primas y artículos confeccionados del ramo de marroquinería y anexos, establecida en esta Capital, en la calle MORENO N.º 1149, transfiere su activo y pasivo a la "Corporación Comercial de Marroquinería y Anexos, Sociedad Anónima". — Reclamaciones Ley 11.867 en Moreno número 1149, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944.

e.27 mayo-N.º 1834-v.1 jun.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda de Avda. Mayo 1370, Leonardo José María Bonafina y Celestina Asunción Resines, venden a Albino Silva, su negocio venta de café y tés, denominado "Cenit", sito en la calle BME. MITRE N.º 1646, donde las partes, constituyen domicilio.

e.27 mayo-N.º 1859-v.1 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de mayo de 1944, a las 14 horas, remataron los materiales varios, propiedad del señor David Grinbank, sitos en la calle Avda. LOS INCAS 5460. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27 mayo-N.º 1858-v.1 jun.

Avisan, Colombo y Garbero, balanceadores, Moreno 1796, que Wylde Omar Rossatti, vende a Eduardo Diz, su parte mitad del restaurant, bar y canchas bochas, sito PARAGUAY 1633|37, que tenía conjuntamente con Arturo Arqueros, continuando al frente del negocio "Arqueros y Diz", quienes se han hecho cargo del activo y pasivo del mismo, donde las partes constituyen sus domicilios.

e.27 mayo-N.º 1856-v.1 jun.

Rosario Scovotti, de Asociación Balanceadores, Martilleros, Oficina Belgrano 2639, avisa: Pedro Ramella, vende a Aquilino Justo, hotel restaurant, despacho bebidas, AVENIDA LEANDRO N. ALEM 814|18, ambos domiciliados, mismo negocio. — Reclamaciones a mi oficina.

e.27 mayo-N.º 1854-v.1 jun.

Se hace saber por el término de ley, que la señora Ana Otilia Ardenghi de Redolatti, vende a doña Laura Antonia Santamarta, el negocio de farmacia sito en la calle VIEL 1101 esq. Tejedor, domicilio de las partes. — Reclamos escribanía Ferrando, Diagonal Norte 515.

e.27 mayo.-N.º 1874-v.1 jun.

Avísase que Vito Roca vende su negocio de confitería y cigarrería situado en PUERTO MADRYN (CHUBUT), a Manuel Gustavo Posse, ambos con domicilio en la misma localidad. — Reclamaciones de Ley al vendedor. — Abril 28 de 1944.

e.27 mayo-N.º 1824-v.1 jun.

Avisa Manuel Alen, oficinas Victoria 1208, que Mercedes Fernández de Fernández, vende a Andrés Stanos, su negocio de despacho de pan, sito BARCENA 1835, domicilio partes contratantes. — Reclamos, término de ley mis oficinas.

e.27 mayo-N.º 1823-v.1 jun.

Urgaregui & Cía., comunican: Alejandro Sanz, vende a Primo Corvaro, que girará "Corvaro & Cía.", café, bar y restaurant, RIVADAVIA 8379, domicilio contratantes. — Reclamaciones en ley, oficinas intermediarios, Talcahuano 287, 35-3262.

e.27 mayo-N.º 1822-v.1 jun.

Urgaregui & Cía., avisan: Nemesio Gutiérrez vende a Manuel T. Becerra, chocolatería y restaurant, sito: DIRECTORIO N.º 1327, domicilio contratantes. — Reclamaciones en ley, oficinas intermediarios, Talcahuano 287, T. 35-3262.

e.27 mayo-N.º 1821-v.1 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican: Pedro Mauríquez vende a Atilio Ernesto Negri y Néstor Carlos Negri que girarán "Negri Hermanos" fiambrería, quesería, VIEYTES 1287, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.27 mayo-N.º 1820-v.1 jun.

Juan Marcos, balanceador y martillero público, al comercio avisa: Que el señor Reyes Miranda vende al señor Cayetano C. Reboredo, su negocio de despensa, venta de vinos y cerveza envasados, sito en la calle PAVON 4200, Capital. — Reclamos ley, sus oficinas Charcas 2181, U. T. 42-0694, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 mayo-Nº 1864-v.1 jun.

Al comercio: C. Segundo Manzanelli, balanceador y martillero público nacional, domicilio Ventura Bosch 6724, U. T. 64-1634, donde deben hacerse los reclamos de ley, comunica: José Iriarte de la Sociedad Gabusi e Iriarte, establecidos con fábrica de pastas frescas y fiambrería en calle SOMELLERA 5765|71, domicilio de las partes, vende su parte a Juana Dolores Pugliese de Rosalín, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Gabusi y Rosalín.

e.27 mayo-Nº 1867-v.1 jun.

Juan Marcos, balanceador y martillero público, al comercio avisa: Que Vitoldo Kanecki vende a José González su negocio de lechería y lunch sito en la calle AV. LA PLATA Nº 1774, Capital. — Reclamos ley, sus oficinas Charcas 2181, U. T. 42-0694, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 mayo-Nº 1865-v.1 jun.

Juan Marcos, balanceador y martillero público, al comercio avisa: Que Mercedes B. de Pires vende a José Lorenzano su negocio de despensa, venta de vinos y cervezas, envasados sito en la calle TELLIER Nº 2068, Capital. — Reclamos ley, sus oficinas Charcas 2181, U. T. 42-0694, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 mayo-Nº 1863-v.1 jun.

Se hace saber que el señor José Antonio Ruiz, domiciliado en Independencia 4368, con importación y exportación y fabricación de corcho para calzado, con domic. en la calle INDEPENDENCIA 4368, vende su negocio del ramo arriba mencionado a don Juan Alvez Rosa, domiciliado en Matheu, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires. — Para reclamos de ley, estudio del doctor Salvador Becciú, hijo, calle Lavalle 1528, piso 3, E. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944.

e.27 mayo.-N.º 1873-v.1 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Comercial e Inmobiliaria Paraguayo-Argentina, S. A. (C. I. P. A., S. A.)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 16 de Junio próximo a las 15 horas, en Avenida R. Sáenz Peña 832, piso 6.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos indicados por el artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.

3.º Distribución de utilidades y retribución de directores y síndico.

4.º Modificación de los estatutos.

5.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.27 mayo-N.º 1875-v.14 jun.

E R G O S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 15 de Junio a las 15 horas, en el local social Cangallo 1265, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de 3 directores titulares en reemplazo de los actuales cuyo mandato caduca el 30 de Junio de 1944.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — El Presidente.

e.27 mayo-N.º 1876-v.14 jun.

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Junio de 1944 a las 18.30 horas en la Escribanía Rodríguez, Av. R. S. Peña 825 - 8.º piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, y aprobación del Balance al 29 de Febrero de 1944.

2.º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

3.º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio. —

e.27 mayo-N.º 1848-v.14 jun.

FEDERACION ARGENTINA DE AJEDREZ

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 del Estatuto se convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Mayo de 1944, a las 18.30 horas, en la sede de esta Federación, Viamonte 1566, 5.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria.

2.º Lectura y consideración del Balance.

3.º Designación de dos delegados para firmar y aprobar el acta. — Eduardo Cella Irigoyen, secretario general.

e.27 mayo-N.º 1860-v.27 mayo

CLUB VILLA MENGELLE JACINTO ARAUZ — PAMPA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la sede social el día 30 de mayo de 1944, a las 21 y 30 horas, se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de memoria, inventario y balance, ejercicio del 1-4-1943 al 31-3-1944.

2º Elección por terminación de mandato de los siguientes miembros de la C. D.,

Presidente; secretario; prosecretario; tesorero (por un año para completar período); protesorero; vocal titular y vocal suplente.

3º Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el acta con el Presidente y Secretario (Art. 52 de los Estatutos).

No encontrándose presente la tercera parte de los socios y después de una hora de la fijada para la asamblea, se efectuará con los que concurran. (Art. 48 de los Estatutos. — José P. Falciola, presidente. — Totilá Rodríguez, prosecretario.

e.27 mayo-Nº 1845-v.30 mayo

UNION DE FABRICANTES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 1944, a las 10 en 25 de Mayo 347.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance.

2.º Elección de tres Consejeros Titulares.

3.º Designación de tres asociados para firmar el acta. — El Presidente.

e.27 mayo.-N.º 1877-v.27 mayo.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio de 1944, a las 18 horas, en el local Lavalle 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elecciones.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 mayo.-N.º 1.833-v.14 jun.

SAYTA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial
Lavalle 1523 - U. T. 35-4078 - 4079 - 4991

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 1944, a las 10 y 30 horas, en el local calle Lavalle Nº 1523, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de dos escrutadores.

2º Cambio de nombre de la Sociedad.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 mayo-Nº 1814-v.14 jun.

SUCA S.A.
Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el art. 27 de nuestros Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 16 de junio de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista 335|39,

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificación del número de directores.

2º Elección de directores para llenar las vacantes que existan.

3º Consideración de sueldos del Directorio.

4º Reformas de Estatutos. — Considerar las que propondrá el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión y reclamar la boleta de entrada. (Art. 33). — El Directorio.

e.27 mayo-Nº 1842-v.14 jun.

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS «TEUTONIA»

Por disposición del Consejo de Administración, se cita, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, el día 7 de junio de 1944, a las 20.30 horas, en el local social, Cangallo N.º 1242,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del Informe y Balance del ejercicio al 30 de abril de 1944.

2.º Renovación del Consejo de Administración.

3.º Elección de dos fiscalizadores y de cinco miembros del Tribunal Especial.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

e.27 mayo.-N.º 1817-v.5 jun.